DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 6 de Marzo de 1906 — TOMO II — Núm. 141

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.ª SESIÓN ORDINARIA

3 DE MARZO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Rivas, Lenzi, Magariños Veira, Stirling, Albín, Olivera (don Lauro A.), Ramón Guerra, Freire (don Tulio), Oneto y Viana, Lezama, Borro, Semblat, Costa, Berro, Carvalho Lerena, Terra, Cortinas, Olivera (don Félix A.), Canfield, Ferrando y Olaondo, Canessa, Lussich, Sudriers, Borrás, Casaravilla Vidal, Areco, Viera, Brito, Paullier, Freire (don Román), Manini Ríos, Barbaroux, Quintana (don Alberto S.), Accinelli, Iglesias Canstatt, Samacoitz, Rodríguez Larreta, Martínez, Roxlo, Vásquez Acevedo, Otero, De Herrera, Navarrete, Massera, Cabral, Mora Magariños, Pérez Olave, Sosa, Vidal (don Blas), Vidal (don Alfredo), Roossen, Saldaña, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Guillot, Rodríguez (don Gregorio L.), y Pelayo; faltando con aviso los señores Devincenzi, Enciso, Castro Tiscornia, Travieso, Muró, Fernández y Arena; y sin aviso los señores: Icasuriaga, Lacoste, García (don Luis Ignacio), García (don Bernardo), Fleurquin, Suárez y Quintana (don Julián).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se lee la de la primera sesión ordinaria).

—Hay tres actas de sesiones sin número, cuya lectura se suprimiría si no hubiera oposición.—(Apoyados).

—Así se hará.

Va á darse lectura de dos actas del último período extraordinario de la pasada legislatura.

(Se leen las de las sesiones 39.ª y 40.ª extraordinarias de 1904.)

Señor Areco—Aprovechando la circunstancia de haberse reunido número suficiente para formar *quórum* en la sesión de hoy, y en el interés de que esta circunstancia beneficiosa se siga repitiendo todos los días que, con arreglo al Reglamento, debemos celebrar sesión, me parece que es necesario buscar un remedio que cure el mal producido por el ausentismo, durante muchas sesiones, de gran número de señores diputados.

Según he conversado con varios compañeros, en antesalas, parece que la causa de ese mal no es otra que haberse señalado una hora un poco temprana para las citaciones; que si la hora fijada por resolución de la propia Cámara para citar á sus miembros á sesión se hubiera hecho un poquito más tarde, sería fácil conseguir *quórum* para la inmensa mayoría de sesiones que se celebren.

Si en realidad es ese el remedio, bien fácil le es á la Cámara revocar su resolución anterior y establecerlo; y si en realidad no llegara á ser por completo un remedio para ese mal que queremos evitar, no perdemos nada absolutamente con ensayarlo.

En presencia de estos razonamientos, yo, señor presidente, invocando la conformidad de algunos compañeros con los cuales he cambiado ideas—como manifesté antes—propongo la siguiente

«MOCIÓN:—Que la Cámara sea citada para celebrar sesiones ordinarias los martes, jueves y sábados, á las 3 1/2 de la tarde».

El objeto de esta moción es que, después de pasada la media hora de espera que el Reglamento marca, el señor presidente nos llame al salón á las 4 de la tarde.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, se pondrá en discusión así que la Honorable Cámara se pronuncie respecto de las actas leídas.

Si no hay observación, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión la moción del señor diputado Areco.

Señor Lenzi—Yo, señor presidente, voy á prestar mi voto á la moción del señor diputado Areco, si la modifica en el sentido de variar la hora que se ha establecido para la duración de las sesiones. Si las sesiones empiezan á las 4, deben terminar á las 6 1/2.

Señor Areco—Tiene razón el señor diputado Lenzi.

¿Me permite una interrupción para concluir con el debate?

Es evidente que el Reglamento establece tres horas de sesión. La misma observación me acaba de hacer el señor diputado Cortinas.

Señor Lenzi—Entonces no tengo nada que decir.

Señor Areco—El Reglamento marca tres horas para sesionar.

Señor Lenzi—Sería de 4 á 6 1/2.

Señor Areco—No hay más: son tres horas. El Reglamento lo manda: es un error que queda subsanado.

Señor Lenzi—Perfectamente: de acuerdo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco con la enmienda del señor diputado Lenzi: es decir, que se cite á la Honorable Cámara para las 3 1/2, á fin de entrar á las 4 en punto y terminar las sesiones á las 6 y 1/2.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da de lo siguiente:

«Doña Dolores Canals de Casalla, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión.»

—A la Comisión de Peticiones.

«El penado Pascual Minelli solicita que Vuestra Honorabilidad se digne proceder á la revisión del proceso criminal que se le instruyó, y resolver lo que estime por conveniente.»

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

«La Comisión de Fomento reitera su dictamen de fecha 11 de Enero próximo pasado, aconsejando á Vuestra Honorabilidad la sanción de una Minuta de Comunicación á la Junta Económico-Administrativa recabando su opinión respecto del pedido de concesión de don Eugenio Rousse para establecer un ramal de ferrocarril entre Sayago y la Tablada.»

—Repártase.

«El señor representante don Justo R. Pelayo solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Pelayo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor diputado don Manuel E. Tiscornia solicita veinte días de licencia para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Tiscornia.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

«El señor representante don Carlos Albín solicita licencia por quince días.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Albín.

Los señores por la afirmativa en pie—(Afirmativa).

—Hay un proyecto de ley de que va á darse lectura.

Se empieza á leer un proyecto de ley presentado por el doctor Terra.

Señor Terra—(Interrumpiendo). El proyecto de ley que tengo el honor de presentar á la Honorable Cámara, es muy extenso: consta de cerca de cuarenta artículos.

Yo, si fuese apoyado por los compañeros que lo conocen en parte, haría moción para que se suprimiese su lectura para no perder tiempo y no molestar á la Cámara...—(Apoyados).

—...y pronunciaría solamente algunas palabras para indicar cuál es el propósito que se persigue con este proyecto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se suprimirá la lectura del proyecto, y podría continuar su autor en el uso de la palabra para fundarlo.—(Apoyados).

(El proyecto del doctor Terra es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Podrá obtenerse derecho de propiedad de las marcas, no sólamente para distinguir los artefactos de una fábrica, los objetos de un comercio, sino también los productos de las industrias agrícolas y extractivas.

FORMALIDADES PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE LAS MARCAS

Art. 2.° Todo el que desee obtener la propiedad de una marca de fábrica, comercio ó agricultura, deberá solicitarla de la Oficina que se denominará de Marcas de Fábrica, Comercio, Agricultura y de Patentes de Invención,—justificando que ejerce el comercio ó industria.—Bastará en todo caso, para comprobarlo, la presentación de la patente de giro.

Art. 3.° La solicitud para obtener una marca, deberá ser acompañada además: 1.° De tres ejemplares de la marca de que se quiere hacer uso. 2.° De una descripción por duplicado de la marca, si se trata de figuras ó de emblemas, debiendo indicarse la clase de objetos á que están destinadas, y si serán aplicadas á productos de una fábrica, de la tierra, ó á objetos de un comercio. 3.° De un recibo en que conste haberse depositado en Tesorería General el importe del derecho establecido. 4.° De un poder en forma, en caso de que el interesado no se presente personalmente. 5.° De la autorización de las personas ó de sus herederos hasta el cuarto grado inclusive, en el caso de que la marca sea un nombre ó un retrato.

Art. 4.° Las solicitudes que se presenten, se harán constar por medio de un acta breve, que exprese en resumen su contenido y la fecha y hora de la presentación en un libro cuyas hojas serán foliadas y rubricadas por el Ministerio respectivo. El solicitante deberá, además, manifestar si renuncia á gestiones judiciales en el caso de oposición ó negativa de la oficina á otorgar la propiedad de la marca. El acta será firmada por el Jefe de la Oficina, el Secretario y el solicitante, á quien se dará un recibo de los documentos presentados—en que conste además el número del acta.

En caso de que se solicitara copia autorizada de dicha acta, será dada sin más costo que el del papel de actuaciones.

Art. 5.° Labrada el acta á que se refiere el artículo anterior, se procederá, á costa de los interesados, á publicar oficialmente un extracto de la solicitud, fecha de la presentación, nombre del interesado y grabado de la marca.

La publicación se hará por tres días consecutivos en el DIARIO OFICIAL y en otro diario del domicilio del solicitante.

Art. 6.° Si transcurridos treinta días después de la última publicación prescripta por el artículo anterior, nadie se presentare oponiéndose á la concesión y no se hubiera antes otorgado marcas iguales ó semejantes en las condiciones de los artículos 6.° y 7.° del Decreto-Ley del 1.° de Marzo de 1877, se registrará la marca solicitada y se expedirá el certificado de su propiedad.

Art. 7.° El derecho de prelación para la propiedad de una marca, se acordará por el día y hora en que sea presentada la solicitud á la oficina.

Art. 8.° El certificado de la marca que dará la oficina,—consistirá en un testimonio del decreto que lo acuerda, acompañado del duplicado de la descripción y de los dibujos; será extendido á nombre de la República, invocándose en él autorización del Gobierno, é irá revestido con las firmas del Jefe de la Oficina y del Secretario, con el sello de la misma.

Art. 9.° El depósito previsto en el artículo 3.° se hará en las Administraciones de Correos cuando se solicite la inscripción fuera de Montevideo.

Art. 10. El Jefe de la Oficina de Marcas remitirá á las Administraciones de Correos un libro en que se extenderá el acta de las solicitudes que se hagan para obtener certificados de marca, siempre que los interesados las presenten en la forma y condiciones que prescribe la ley.

Art. 11. Los libros que se manden á las Administraciones de Correos, así como el de la Oficina de Marcas, serán foliados y rubricados por el Ministerio de Fomento.

Art. 12. Los Administradores de Correos remitirán, inmediatamente de recibir la solicitud, al Jefe de la Oficina de Marcas—una copia autorizada del acta de aquélla, con las descripciones, dibujos y la constancia de haberse oblado la cantidad que exige la ley, sin lo cual no será despachada.

Art. 13. El jefe de la Oficina, siempre que reciba una solicitud enviada por el Administrador de Correos, extenderá un acta en el libro correspondiente, en el que copiará la que remite el Administrador y procederá en la forma prescripta en los artículos anteriores.

Los interesados podrán hacer el depósito del clisé tipográfico requerido por el artículo 23, en las respectivas Administraciones de Correos.

Art. 14. La oposición á la concesión de una marca se hará en la forma prescripta por los artículos anteriores.

Art. 15. El jefe de la Oficina, si hubiere mediado renuncia de todos los interesados á la vía judicial, resolverá lo que corresponda dentro del término de quince días.

Art. 16. En los casos previstos por el artículo precedente, la resolución de la Oficina de Marcas, negando ó concediendo la propiedad de una marca, podrá ser recurrida dentro de los diez días siguientes, al Ministerio respectivo, quién, después de oír al Fiscal de Hacienda, confirmará ó revocará la denegación ó concesión.

Art. 17. Si los interesados no hubieren renunciado á gestiones judiciales, la Oficina remitirá al Juzgado que corresponda un testimonio de las actas de solicitud y de oposición.

Los Juzgados competentes para entender en primera instancia en estos juicios, son, en los Departamentos, los Letrados Departamentales con apelación ante los Juzgados de Comercio de la Capital, que serán de primera instancia en Montevideo.

Art. 18. Recibido el testimonio á que se refiere el artículo anterior, procederá el juez á sustanciar la causa con los trámites del capítulo II del título XV del Código de Procedimiento Civil. No obstante, en el caso que proceda la prueba en el extranjero, se concederá el término que corresponde en los juicios ordinarios.

Art. 19. Independientemente de los casos de oposición á que se refieren los artículos anteriores, el interesado podrá ocurrir á la vía judicial, en el término de diez días, si la resolución de la Oficina de Patentes fuese denegatoria del registro de marcas, y no se hubiese renunciado á la gestión judicial.

Art. 20. No se hará lugar á la inscripción de una marca de artículos cuya circulación sea notoria en el país con la marca que se pretende inscribir.

Art. 21. En los casos que no se haga lugar á la inscripción de una marca, se devolverá al interesado el derecho cobrado.

Art. 22. Las resoluciones judiciales pasadas en autoridad de un Juzgado, serán notificadas á la Oficina para los efectos que haya lugar y se remitirán oportunamente á la misma oficina los expedientes respectivos.

Art. 23. La Oficina de Marcas llevará un libro en el cual se asentarán por su orden las concesiones de marcas, debiendo el jefe de ella pasar cada tres meses al Poder Ejecutivo una relación de los certificados acordados y de los que hubiesen sido denegados, expresándose sus fechas respectivas. Esta relación será publicada con los grabados de las marcas correspondientes. A este efecto los interesados depositarán en la Oficina de Patentes un clisé tipográfico.

Art. 24. Las marcas de que se expida certificados, así como las solicitudes y descripciones presentadas quedarán archivadas en la Oficina. En caso de litigio se exhibirá ante juez competente el dibujo de la marca, con el testimonio de la descripción de ella ó de cualquier otra pieza concerniente á la cuestión.

Art. 25. Las marcas, así como sus descripciones, estarán en la Oficina á disposición de todo el que deseare conocerlas.

Art. 26. Para que las marcas extranjeras gocen de las garantías que esta ley acuerda, deberán ser registradas con arreglo á sus prescripciones.

Los propietarios de ellas, ó sus agentes

debidamente autorizados, son los únicos que pueden solicitar el registro.

PROCEDIMIENTOS

Art. 27. Todo propietario de una marca de fábrica, de consumo ó agricultura, á cuyo conocimiento llegare la noticia de hallarse en la Aduana, Correo ú otra repartición fiscal ó sitio, etiquetas, cápsulas, envases ó cualquier otro objeto similar á los que constituyen ó pertenecen á su marca, podrá presentarse á la autoridad competente pidiendo el embargo de dichos objetos, y el juez lo concederá bajo la responsabilidad del peticionante y las cauciones que juzgue necesarias para el caso de haberse pedido el embargo sin derecho.

Será facultativo del juez dispensar las cauciones cuando el solicitante sea persona de notoria responsabilidad.

Art. 28. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del decreto-ley del 1.° de Marzo de 1877 y las otras medidas que procedan en el juicio criminal, los dueños de las marcas usurpadas, falsificadas ó imitadas, podrán solicitar, bajo su responsabilidad, ante los jueces competentes, que se proceda á practicar un inventario y descripción de las mercaderías ó productos que se encuentren con dichas marcas en una casa de comercio ó en otro sitio. Dicho inventario será practicado por el oficial de justicia del Juzgado ó cualquier escribano público que el interesado indicase, labrando acta en que se consignará la descripción detallada de las mercaderías ó productos y que será firmada por el solicitante, si asistiere el oficial de justicia ó escribano—en su caso—y por el dueño del negocio ó depósito, ó dos testigos en su defecto.

Art. 29. Cuando hubieren de practicarse inmediatamente varios inventarios en diversos lugares, el juez podrá comisionar para el efecto á cualquier escribano público, á indicación del solicitante; y en todos los casos disponer, si lo creyere necesario, que acompañe al oficial de justicia ó reemplazante un perito para que intervenga en la descripción de las mercaderías inventariadas.

Art. 30. Si en el acto del inventario se diesen las explicaciones prevenidas en el artículo 33 del decreto-ley de 1877, se consignarán en el acta.

Art. 31. Para que pueda ordenarse el inventario y embargo de que tratan los artículos anteriores, se requerirá la presentación del certificado de marcas.

Art. 32. Transcurridos quince días después de practicado el embargo, quedará éste sin efecto si el dueño de la marca dedujere la acción correspondiente.

Art. 33. En los juicios civiles que se promovieren por cuestión de marcas, el demandante podrá exigir caución al demandado, para no interrumpirlo en la explotación de su comercio, industria ó profesión agrícola, en el caso en que el requerido quisiera seguir usando la marca, nombre ó designación; y en defecto de caución, podrá pedir la suspensión de la explotación y el embargo de los objetos efecto de ella, dando él, á su vez, si fuese solicitado, caución conveniente.

El embargo se efectuará con todas las formalidades de derecho.

Art. 34. Los juicios á que dieren lugar los delitos previstos por el artículo 27 del decreto-ley de 1.° de Marzo de 1877, se sustanciarán con arreglo á los trámites ordenados por el Código de Instrucción Criminal.

Art. 35. La acción criminal no podrá iniciarse de oficio, y corresponderá solamente á los particulares interesados;—pero una vez entablada, podrá continuarse por el Ministerio Fiscal.

El demandante podrá desistir de su acción hasta el momento de dictarse la sentencia.

Art. 36 Los damnificados por contravención á los preceptos de esta ley, podrán ejercer su acción por daños y perjuicios contra los autores y cooperadores al fraude.

Las sentencias de condena serán publicadas á costo del contraventor.

Art. 37. Derógase el decreto-ley del 1.° de Marzo de 1877 en lo que se oponga á la presente ley.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Gabriel Terra, Diputado por el Departamento del Durazno.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Terra—Este proyecto de ley me ha sido sugerido por el último mensaje del Poder Ejecutivo y por el convencimiento que tengo de que es necesario complementar nuestra legislación en materia de marcas de comercio, de fábrica, constituida por un viejo decreto del tiempo del coronel Latorre.

El Mensaje del Poder Ejecutivo, en la rama del Ministerio de Fomento, nos dice que pronto se enviará á la Cámara un proyecto rebajando el importe del impuesto de inscripción de las marcas, y que el Poder Ejecutivo no remite á la vez otras reformas de las leyes existentes, porque están encomendadas hace siete años á una Comisión especialmente nombrada.

Yo creo que, respetando la labor de esa Comisión,—que aprovechará la Asamblea en su oportunidad,—hay más urgencia que en la rebaja del impuesto, en legislar sobre las formalidades de la inscripción de las marcas y el castigo del fraude y la simulación.

El comercio, la industria fabril, la industria agrícola, están interesados en una buena legislación de marcas.

La marca, como lo decía un informe de la ley belga, es el signo de la personalidad del fabricante y del comerciante; y este signo, que hace conocer el origen del producto en que se encuentra, es como un certificado acompañando la mercadería, y vale lo que vale el comerciante ó fabricante: da á la mercadería un valor que resulta del trabajo de la inteligencia, de la honradez y hasta del genio de su autor.

Nuestra legislación es anticuada y es deficiente. En esta materia de derecho se ha progresado mucho en estos últimos años.

La Alemania legisla en 1894-95; España, en 1888-89; Estados Unidos, en 1881; la Gran Bretaña, en 1883-87 y Suiza en 1890. Nuestra legislación es de 1877.

Tan antigua como la nuestra, ó más, es la legislación francesa; pero en Francia hay una rica jurisprudencia, que suple los defectos de las leyes; y con la que nosotros no contamos.

La ley más moderna que conozco—y es de donde saco la mayoría ó casi la totalidad de las disposiciones que propongo,—es la ley argentina, de hace cinco años.

La ley argentina, en general ha dado buenos resultados en la práctica. Sus defectos, señalados por la prensa argentina, especialmente por el diario *La Nación*, los he tratado de corregir en algunas disposiciones, como notará la Comisión de Fomento, al abordar el estudio del proyecto.

Creo que la sanción urgente de esta ley, que podrá tomarse en cuenta al mismo tiempo que el proyecto que nos anuncia el Poder Ejecutivo, será de beneficios para el país y de sumo interés para el comerciante, al que no le importa pagar diez pesos más ó menos por el derecho de inscripción, lo que quiere es que su propiedad esté garantida.

Por ahora no tengo nada más que decir.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado el proyecto del señor diputado Terra, pasa á la Comisión de Fomento conjuntamente con la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar.

Señor Quintana (don Alberto)—Hago uso de la palabra, únicamente con el objeto de dar cuenta de que la Comisión de Peticiones se ha constituido, nombrando presidente al doctor don Luis I. García, y secretario al doctor don Vicente Borro.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Rivas—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, señor presidente, hay un proyecto de minuta de comunicación á pasar á la Junta Económico-Administrativa, sobre un ferrocarril de Sayago á la Tablada.

Como es un asunto de mero trámite y cuya resolución tiene cierta urgencia, yo pediría á la Cámara que lo tratase sobre tablas.—(Apoyado).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Se va á mandar buscar á la Secretaría la minuta indicada, para dar lectura de ella.

Señor Areco—Entre tanto y para ganar tiempo, pido la palabra para dirigir una solicitud á la Mesa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Areco.

Señor Areco—Entre varios proyectos que me ha tocado presentar, señor presidente, desde que estoy representando al Departamento de Treinta y Tres, en esta rama del Cuerpo Legislativo y que duermen en las carpetas de la Comisión de Legislación, existe uno que es de verdadero interés; y no sólo es de verdadero interés público, con arreglo á la opinión de los autores de ese proyecto, sino que hay también verdadera necesidad en que él sea discutido y sancionado pronto para que produzca los efectos que se buscan con su sanción.

Se trata, señor presidente, de un proyecto por el cual se establece la concesión de un plazo extraordinario para poder anotar las inscripciones de nacimientos y creo que las de defunciones también en los libros del Registro del Estado Civil; llenando, más ó menos, las mismas formalidades que las leyes vigentes sobre la materia prescriben, pero, dando facilidades en cuanto se refiere al pago de los gastos que deben hacer las personas que se encuentran en condiciones tales que les sea necesario optar al beneficio de la ley para poder obtener la inscripción de su Estado Civil.

El interés que teníamos los autores de ese proyecto era el tratar de aprovechar los dos períodos de inscripción que se iban á producir en la República antes que tuvieran lugar las próximas elecciones generales, á objeto de que el individuo que no estuviera inscripto y si hasta ahora no lo ha hecho no lo hará con toda seguridad á menos que tenga gran interés material que lo obligue á regularizar su estado civil, aguijoneado por el deseo de regularizar su estado político,—ocurriera á la inscripción de su nacimiento á efecto de obtener un documento válido y auténtico para poder ejercer sus derechos políticos.

Me parece que estas ligeras consideraciones bastan y sobran, señor presidente, para motivar el pedido que hago á la Mesa para que estimule el celo de la Comisión de Legislación, á fin de que este proyecto sea despachado.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del proyecto á que se ha referido el señor diputado Areco.

Va á darse lectura de la minuta de comunicación á que se ha referido el señor diputado Rivas.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

«Comisión de Fomento.

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comisión de Fomento tiene á estudio el pedido de concesión de don Enrique Rousse, relativo á la construcción de un ramal de ferrocarril que, partiendo de la línea del Central en las proximidades de la Estación Sayago, llegue hasta la Tablada del Norte y permita el transporte á este último punto, de los ganados que entren al Departamento de Montevideo por el Ferrocarril Central del Uruguay. Constándole á esta Comisión que la Honorable Junta E. Administrativa de este Departamento tiene algunas observaciones que hacer respecto del proyecto á estudio y en el deseo de aportar el mayor número posible de antecedentes que ilustren la cuestión, proponemos á la Honorable Cámara la sanción de la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

«Artículo único—Recábese la opinión de la Honorable Junta E. Administrativa del Departamento de Montevideo respecto del pedido de concesión de don E. Rousse para establecer un ramal de ferrocarril entre Sayago y la Tablada. Pónganse á disposición de dicha Junta, todos los antecedentes relativos al asunto.

Sala de la Comisión.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.

Alberto S. Canessa.
Santiago Rivas.
Antonio Cabral.
V. B. Sudriers.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.
Luis Alberto de Herrera.

—En discusión la moción del señor diputado Rivas, para que se trate sobre tablas esta minuta.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión el proyecto de minuta, que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esa minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal (don Blas)—Hace algún tiempo el Poder Ejecutivo dirigió á esta Honorable Cámara, en distintas fechas, dos mensajes, relativo uno á subvención al vapor «Tabaré» que hace la navegación á las costas del Este, y otro relativo á subvención al vapor «Maldonado», que hace la carrera hasta el puerto del mismo nombre.

La Mesa dió distinto trámite á estos dos asuntos: uno lo envió á la Comisión de Fomento y otro á la Comisión de Hacienda.

La naturaleza de los dos asuntos es idéntica y deberían ser tratados con un criterio uniforme; quizá sería necesario hasta llegar á dictar una ley de carácter general relativa á la navegación de las costas del Este.

Por consiguiente, creo que se debe rectificar el trámite dado á uno ú otro de estos dos asuntos, y que los dos sean tratados, ó por la Comisión de Hacienda ó por la Comisión de Fomento, como lo entienda la Mesa.

En ese sentido haría moción para que pasaran estos dos asuntos á la Comisión de Hacienda, que podría ser integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción á nombre propio ó á nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Vidal (don Blas)—A nombre propio.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? (Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Areco—Por informes particulares me consta, señor presidente, que el miembro de la Comisión de Fomento á quien fué pasado por los demás colegas el estudio de este asunto, tiene ya redactado el informe.

La persona á que me refiero y no tengo inconveniente en nombrarla—porque no es un secreto guardar su nombre,—es el doctor Cabral.

Mediando esa circunstancia y siendo en realidad indiferente para la Cámara en un asunto de esta naturaleza el asesoramiento de la Comisión de Fomento ó de la Comisión de Hacienda, porque el asesoramiento de las Comisiones de la Cámara no implica otra cosa que la opinión de los que firman los informes en un sentido ú otro, y no obligan á la Cámara á pasar por esa opinión, le deja libertad para opinar como lo crea conveniente,—me autoriza, señor presidente, á negar mi voto á la moción formulada por el doctor Vidal, y á pedirles á mis honorables colegas—si es que éste no la quiere retirar en vista de las consideraciones que he expuesto—que voten en contra, porque no se puede andar jugando así al escondite con los asuntos, pasándolos de una Comisión á otra.

Señor Vidal (don Blas)—Yo creo, señor presidente, que incurre el doctor Areco en un error evidente.

Dos asuntos análogos deben ser tratados por una misma Comisión, para que en el informe presida el mismo criterio.

Aún más: dado el conocimiento que tengo de este asunto, me ha llevado á hacer la moción, la idea de que quizá estas dos peticiones del Poder Ejecutivo deben conducirnos hasta dictar una ley de carácter general de subvención á los vapores que quieran hacer la navegación á las costas del Este.

Yo no tengo interés de ninguna especie en que sea la Comisión de Hacienda la que informe en este asunto. Si el distinguido compañero doctor Cabral ha estudiado el asunto relativo á la subvención al vapor «Maldonado», es natural que pase también el asunto relativo á la subvención del vapor «Tabaré» á la Comisión de Fomento, para que este mismo miembro de la Cámara haga el informe.

En lo que yo considero que habría una incoherencia evidente, es en que dos asuntos de la misma naturaleza fueran informados por dos Comisiones distintas.

Por consiguiente, si, como informa el señor diputado Areco, ya uno de los miembros de la Comisión de Fomento ha hecho el estudio relativo á la subvención al vapor «Maldonado», que pase también á esta Comisión el asunto relativo á la subvención al vapor «Tabaré» y en ese sentido modificaría mi moción.

Señor Pelayo—Creo que eso es lo correcto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Vidal, con la enmienda que ha insinuado.

Señor Areco—Ya no hay moción; ya es facultativo de la Mesa el deferir á la indicación del doctor Vidal.

Señor Presidente—El doctor Vidal ha insinuado además....

Señor Areco—El señor diputado Vidal me parece que ha concluído expresando su deseo ó la satisfacción con que vería que el mensaje del Poder Ejecutivo referente á la subvención al vapor «Tabaré» pase también á la Comisión de Fomento, que se va á expedir en el mensaje relativo á la subvención al vapor «Maldonado».

Señor Vidal (don Blas)—En lo único que hacía cuestión, era en que fuera una sola Comisión la que informara sobre los dos asuntos. Si ya ha estudiado la Comisión de Fomento uno de ellos, lo natural es que informe sobre los dos.

Señor Areco—No hay tal obligación, pero es lo más correcto hacerlo así.

Señor Presidente—La Mesa no puede integrar las Comisiones sin una resolución de la Cámara, y el señor diputado Vidal ha hecho dos indicaciones: que el asunto referente á la subvención del vapor que hace la carrera á las costas del Este, pase á una sola Comisión y que ésta se integre con dos miembros de la Comisión de Fomento.

Señor Pelayo—Pero la última indicación del doctor Vidal, es que ese asunto pase á la Comisión de Fomento, de una manera concreta.

Señor Martínez—No es bastante importante para motivar la integración.

Señor Vidal (don Blas)—Concluía en ese sentido: que pasara simplemente á la Co-

misión de Fomento el asunto relativo á la subvención al vapor «Tabaré» que está actualmente á informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—La Mesa no había oído que el señor diputado Vidal retirase la otra indicación...

Señor Vidal (don Blas)—La retiro.

Señor Presidente—... y como es de su facultad privativa el trámite de los asuntos, resuelve que el relativo al vapor «Tabaré», pase también á estudio de la Comisión de Fomento.

Señor Costa — Hace aproximadamente seis ó siete meses que se ordenó el repartido del presupuesto interno de la Cámara de Representantes, y no alcanzo bien ó no estoy bien al corriente de cuáles son las razones que han demorado la consideración de este asunto y el ponerlo á la orden del día.

Por lenguas que he tomado en antesalas, parece que una de las causas que han motivado la demora de ponerlo en la orden del día, es cierta divergencia que ha surgido entre las ideas de la Mesa y las de la Comisión de Presupuesto que ha informado este asunto; y una de ellas entiendo que es la creación de algunos pequeños aumentos que se han hecho en ciertos empleos y la creación de un puesto nuevo que no figuraba en el Presupuesto de la Mesa.

Me parece que las razones son de muy poca monta para que estemos sin presupuesto siete meses, siendo tan evidentes las exigencias tanto de la Secretaría, como de la misma Cámara, de tener su presupuesto interno ya votado; y entonces me parece que lo procedente y lo práctico—en donde yo he encontrado que ya hay casi uniformidad—es que sancionemos, con las pequeñas modificaciones creadas por la necesidad durante estos siete meses que van corridos, el presupuesto que nos ha presentado la Mesa, que indudablemente es la más habilitada para conocer las necesidades internas de nuestra Cámara.

De esa manera llegaríamos á no anarquizarnos en las modificaciones que se han proyectado por la Comisión de Presupuesto.

Esto que aconsejo, me parece que es práctico y previsor, porque entiendo que algunos miembros de la Cámara no están de acuerdo con la creación de nuevos empleos.

Yo soy de los que creen que el empleo propuesto por la Comisión de Presupuesto responde á una necesidad sentida—pero entiendo que, en vista de la oposición que según he notado, encuentra esa creación de un prosecretario, no deberíamos perjudicar la sanción del presupuesto por un detalle de escasa importancia y entonces haría moción para que, con las pequeñas modificaciones que voy á introducir en la discusión particular, nacidas con posterioridad á la fecha del proyecto de la Mesa, sancionásemos el que nos ha presentado la Presidencia.

Las modificaciones que voy á proponer son pequeños gastos y algunos aumentos que no se han tenido ni han podido tenerse en cuenta cuando se hizo ese presupuesto.

Primero: la asignación para la impresión de repartidos, según informe que he tomado de Secretaría, está casi agotada y en uno de esos repartidos, á pedido no recuerdo de quién, pero me parece que del Poder Ejecutivo, se ordenó hasta la impresión de tres libros escritos por personas extrañas á la Cámara, por creerse que aportaban un concurso de datos importantísimos para uno de los proyectos que tiene á estudio la Comisión de Legislación que presido.

Estos tres libros son los que escribieron sobre la pena de muerte el doctor Figari, el señor Irureta Goyena y no sé quién otro más. Claro es que estas erogaciones han desequilibrado la partida que se había destinado para la impresión de asuntos repartidos, y hay que elevarla un poco, hasta balancearla.

También en la asignación que se fijó entonces, hace siete meses, para la publicación diaria de las versiones taquigráficas, se han introducido algunas pequeñas modificaciones que exigen que esa partida se eleve en algunos cientos de pesos más, sin lo cual se crearía un déficit que tarde ó temprano habría necesidad de llenar.

Ahora, respecto de la biblioteca, cuya Comisión también tengo el honor de presidir, ya se hizo un presupuesto especial, que se repartió pero que tampoco fué tomado en consideración. En ese repartido y en el informe que lo precede, se hace presente que la biblioteca tiene una porción de créditos en contra, que tiene que cubrir. Estamos viviendo del crédito que nos dispensan algunas empresas ó grandes librerías, siempre con la esperanza de que la Cámara vote alguna pequeña cantidad para cubrir esas deudas.

Ahora, si la Cámara no está en condición de votar esa partida que está determinada en el presupuesto especial que se hizo para la biblioteca, lo que por lo menos procede es elevar un poco la asignación mensual que se fijaba. Se nos ha fijado 80 pesos; yo creo que con 100 pesos la biblioteca iría atendiendo los compromisos que tiene y amortizando sus deudas.

Hablo ahora en nombre propio, porque aún no he tenido tiempo de consultar á los honorables colegas que forman la nueva Comisión de Biblioteca: pero estoy seguro que me apoyarán en esta pequeña cuestión.

Señor Presidente—Si el señor diputado Costa me permite, antes de proseguir en la enunciación de las pequeñas enmiendas que va á presentar, me parece que lo regular es consultar á la Cámara si desea tratar este asunto.

Señor Costa—Voy á concluir. Iba á hacer referencia á una pequeña partida que necesitamos también para ventiladores: aquí nos estamos sofocando.

Creo que el ascensor que tenemos es un prodigio, no de ascenso sino de descenso. No se puede concebir nada más contrario á la idea de un ascensor. La mayor parte de las veces se interrumpe cuando hay un exceso de peso; no puede subir más que una persona, y esa, si no es muy pesada. Hablo por experiencia propia. Creo, pues, que se podría arreglar ese aparato elevador. Según he hablado con personas entendidas, el Hotel Lanata daría la fuerza motriz; y entonces sería conveniente votar alguna cantidad para esa modesta instalación.

Y además, para concluir, tenía que hacer presente que en la Secretaría nunca hay fondos para atender ciertos pequeños imprevistos que demandan las atenciones de una Cámara. Es muy justo, á mi juicio, que, como sucedía en otros tiempos, tenga una pequeña cantidad en caja para atender pequeños gastos, porque no se puede estar sin ellos.

Eso iba á proyectar, reservándome la enunciación de las cantidades para cuando se trate el asunto, si es que la Cámara desea tratarlo—en particular.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Costa?

Señor Berro—Pero el señor diputado Costa, entiendo que no ha hecho moción ninguna, señor presidente

Señor Costa—La moción es para que se trate el presupuesto de la Mesa con las pequeñas modificaciones...

Señor Presidente—¿Para que se trate, cuándo, señor diputado?

Señor Costa—Yo creo que es una cuestión de urgencia, que debería tratarse sobre tablas; pero puede serlo en la sesión próxima.

Yo no hago cuestión de términos perentorios, con tal que se trate. La Cámara no puede estar sin presupuesto.

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la moción del señor diputado Costa, para que se trate en primer término... ¿en la sesión próxima ó en la presente?

Señor Costa—En la sesión próxima.

Señor Presidente...—en la sesión próxima el presupuesto de Sala y Secretaría. —(Apoyados).

—Antes, la Mesa debe dar una explicación á la Honorable Cámara con motivo de las primeras palabras del señor diputado Costa.

La razón fundamental que ha tenido para no incluir este asunto en la orden del día, es porque, habiéndose prorrogado el Presupuesto General de la Nación, la Mesa entendía que estaba también prorrogado el de la Honorable Cámara; y creía, á su vez, que debía tratarse este Presupuesto con el mismo criterio que se adoptara para el General de la Nación.—(Apoyados).

—La consideración fundamental á que ha obedecido la conducta de la Mesa al no incluir este presupuesto en la orden del día, ha sido la de que se tratara simultáneamente con el General de Gastos.

Señor Berro—Estimo, señor presidente, que la urgencia en tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría, es una urgencia relativa.

Está actualmente la Cámara ocupándose del Presupuesto de la Universidad, y realmente no parecería atinado interrumpir el estudio y sanción de ese presupuesto. La sanción del Presupuesto Universitario tiene verdadera urgencia, á punto que el propósito que obligaba al Poder Administrador y la Comisión de Presupuesto á segregar ese presupuesto parcial, del Presupuesto General, fué el de obtener la sanción del Presupuesto Universitario antes del 1.° de Marzo; esto es, antes de que se inauguraran los cursos universitarios. Es además un asunto que ya se está tratando, y que está ya casi terminado y no sería oportuno el que se interrumpiera su estudio y sanción, para tratar otro asunto también relacionado con el Presupuesto General de la Nación y de menor urgencia.

Señor Costa—Para cuando se concluya.

Señor Berro—Yo acepto la moción del señor diputado en este sentido: que se trate el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara inmediatamente de terminado el Presupuesto de la Universidad....

Señor Costa—Apoyado.

Señor Berro... á efecto de no interrumpir un estudio que tiene relativa urgencia, para ocuparnos de otro de la misma índole y que no tiene mayor urgencia que este que estamos tratando actualmente.

Si el señor diputado Costa deseara modificar su moción en ese sentido...

Señor Costa—Sí, señor; acepto la modificación.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Costa, con la enmienda propuesta por el señor diputado Berro.

Señor Berro—¿Me permite, señor presidente?... Voy á ampliar lo que he expresado anteriormente.

Hay otro fundamento. El informe de la Comisión de Presupuesto sobre el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara, data de varios meses, y en ese largo intervalo de tiempo, la Comisión tendría necesidad de rever ese presupuesto, á efecto, tal vez, de incorporarle algunas modificaciones. Es un presupuesto que la Comisión necesita reconsiderar, porque después de seis ó siete meses de informado, es evidente que un presupuesto puede ser susceptible de algunas modificaciones.

No he consultado á los demás colegas de la Comisión de Presupuesto, pero tengo la seguridad de que ella necesita, cuando menos, celebrar una sesión para reconsiderar ese presupuesto.

Digo esto, para reforzar los argumentos que había expuesto anteriormente; y hasta tendría necesidad de celebrar una conferencia con el mismo señor presidente de la Cámara para conocer sus opiniones respecto de ese presupuesto.

Señor Costa—Yo soy esencialmente conciliador para llegar á un resultado práctico, en todas las cosas. Si de lo que se trata es simplemente de que vuelva á Comisión, para que con intervalo de una ó dos sesiones se trate, no hay inconveniente ninguno; pero si va á Comisión en concepto de enfermería, para que no se trate nunca, tendría que oponerme, porque pasarían otros cuatro ó cinco meses y no tendríamos nunca presupuesto.

Señor Berro—Además, es necesario confeccionar un Presupuesto de Sala y Secretaría para el ejercicio económico 1906-1907, en correspondencia con el que ha formulado la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con el Poder Administrador, que es para 1906-1907; porque no sería atinado formular un nuevo Presupuesto para unos cuantos meses: el ejercicio económico está próximo á vencer.

De modo que no hay tal urgencia en la consideración y sanción de ese presupuesto. Aunque no he consultado á la Comisión de Presupuesto, concepto que su opinión será la de proyectar el Presupuesto de Sala y Secretaría para el ejercicio económico 1906-1907. En efecto, no sería atinado que se votara ese presupuesto para los dos ó tres últimos meses del ejercicio 1905-1906, y enseguida el Presupuesto General de Gastos para 1906-1907.

De manera que no hay tal urgencia en la consideración de ese presupuesto.

Señor Costa—Ya preveo que es un medio de que no tengamos presupuesto, de eludir la discusión....—(Apoyados.)

—....porque de lo que se trata, es sólo de asignar una pequeña suma adicional para ciertas necesidades urgentes. ¿Cuándo se van á hacer ventiladores? ¿En invierno?.... Sería ridículo.

Señor Berro—Lo que es para hacerlos en verano, no habría tiempo: es una iniciativa tardía.

Señor Costa—Iniciativa tardía, pero no es culpa mía, en todo caso: será culpa de otros; pero lo que yo digo es que para adicionar dos partidas que se necesitan urgentemente—gastos de impresión, y gastos de repartidos—no es necesario nuevo estudio laboriosísimo de la Comisión de Presupuesto: en la discusión particular pueden proponerse y aceptarse ó rechazarse. Es lo práctico.

Ahora, si lo que se desea es que pase á Comisión para no tratar este asunto, tampoco me opondré: basta con haber consignado aquí mi deseo de que tengamos presupuesto. Me hago el propósito de no obstaculizar nada absolutamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Costa.

Señor Costa—Aceptando la modificación del señor diputado Berro.

Señor Presidente—....aceptando la modificación del señor diputado Berro, para que se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión próxima el Presupuesto de Sala y Secretaría, una vez terminada la discusión del Presupuesto de la Universidad; es decir, si concluye hoy esta discusión, quedará en primer término para la sesión próxima.

Señor Pérez Olave—Pero esa no es la moción del doctor Berro.

Señor Brito—Las observaciones del doctor Berro son lógicas.

Señor Presidente—El doctor Berro no ha hecho moción: ha adherido á la del doctor Costa, con una modificación.

Señor Pérez Olave—Pide hacer un nuevo estudio.

Señor Brito—Ha hecho una nueva moción.

Señor Presidente—Las observaciones no son mociones, señores diputados. No hay más moción que la del doctor Costa, modificada por el doctor Berro.

Señor Brito—Yo hago moción entonces, señor presidente, en virtud de las observaciones hechas por el señor miembro informante de la Comisión de Presupuestos, para que el Presupuesto de Sala y Secretaría vuelva á dicha Comisión para su estudio y para que se consulte á la Mesa respecto de las partidas que es necesario modificar.

Señor Costa—Está, bien: pero con término fijo.—(Apoyados.)

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Brito?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Berro—Deseo manifestar, señor presidente, que si la Cámara accede á la moción formulada por el señor Brito, la Comisión de Presupuesto está en condiciones de informar para la semana próxima; no necesitamos más que una sesión para reconsiderar ese presupuesto: atento que ya lo ha estudiado detenidamente antes.

De modo que volviendo á Comisión, puedo significar á la Honorable Cámara que ese presupuesto, no va á dormir en la Comisión, como no durmió antes, puesto que hace siete meses que ha sido informado y repartido. La Comisión de Presupuesto informará en la semana próxima.

Señor Costa—Muy bien, señor presidente: yo acepto.

Señor Presidente—Habiendo aceptado el doctor Costa la moción del señor diputado Brito, se va á votar.

Si se pasa de nuevo á Comisión el Presupuesto de Sala y Secretaría, con recomendación de pronto despacho.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Olivera (don Félix A.)—Voy á dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Milicias, nombrándose Presidente al doctor Feliciano Viera y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del Presupuesto de la Universidad.

La Mesa cumple con el deber de hacer presente á la Honorable Cámara, que el señor Ministro de Fomento se ha excusado de asistir á la sesión, por atenciones urgentes de su cartera.

Señor Otero — Debo manifestar, señor presidente, que, como es notorio, fuí invitado á una conferencia con el señor Ministro de Fomento, y quedó en ella acordado que vendría á la Honorable Cámara á hacer algunas manifestaciones de carácter especial, que importaban modificaciones de las ideas del Poder Ejecutivo.

El sábado de la semana pasada, el señor Ministro de Fomento no asistió porque precisamente era día de acuerdo y se encontraba con un número extraordinario de asuntos urgentes, y pidió que la consideración del asunto fuera aplazada hasta el martes, hasta la sesión próxima.

Creo que hoy se repiten las mismas circunstancias que impidieron anteriormente la asistencia del señor Ministro.

De manera que yo haría moción para que este asunto fuera tratado el Martes, invitándose al señor Ministro a asistir á la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Otero, está en discusión.

Señor Costa— Yo, efectivamente, me complacería muchísimo en la asistencia del señor Ministro y en oir esas explicaciones que—según el distinguido miembro que acaba de precederme en el uso de la palabra—va á exponer, modificando las ideas, según entiendo, del anterior mensaje del Poder Ejecutivo; pero, á mi vez, deseo hacer presente que en una conferencia particular que tuvimos en antesala con el señor Otero, con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto y con

otros señores de la Cámara, arribamos á un acuerdo general para simplificar esta discusión.

Yo tomé nota de ese acuerdo, con anuencia de todos los colegas; y si—como creo—los propósitos son de secundar las ideas del Poder Ejecutivo y los mismos trabajos laboriosísimos de la Comisión de Presupuesto, y al mismo tiempo llegar á resultados prácticos, casi me parece que no deberíamos perder tiempo y deberíamos entrar de lleno á esta discusión, sin perjuicio de oir las explicaciones que podría darnos el Martes, en la sesión próxima, el señor Ministro de Fomento.—(Apoyados).

—Con tal motivo, señor presidente, yo voy á precisar aquí, más ó menos esto, que servirá también para oir las opiniones preanticipadas de la Comisión de Presupuesto, por si alguno de los miembros no estuviera conforme con estas bases.

Se acordó, en primer término, que la planilla de los catedráticos....

Señor Pelayo—Yo creo, señor presidente, que no debemos abordar este asunto; sin estar el señor Ministro de Fomento. Entrar á escuchar al doctor Costa....

Señor Costa—Yo iba á decir lo que hemos acordado.

Señor Pelayo—....Pero me parece que no sería eso lo correcto.

Señor Pérez Olave—Está discutiendo la moción del doctor Otero. Se opone á esperar.

Señor Presidente—La Mesa entiende que lo que debe discutirse es la moción previa del doctor Otero.

Señor Costa—Yo estaba haciendo uso de la palabra en ese sentido....

Señor Presidente—Pero entiende la Mesa que no debe entrarse al fondo del asunto.

Señor Costa—Bueno. Me es indiferente: enfundo los apuntes acordados.

Señor Berro—Como miembro de la Comisión de Presupuesto, señor presidente, estimo que es indispensable que la Honorable Cámara conozca la opinión del Poder Administrador sobre el presupuesto que está á nuestra consideración.

Desde el momento que el Poder Ejecutivo ha puesto en conocimiento de algunos señores diputados, por intermedio del Ministro de Fomento, que ha modificado en algo su opinión respecto á ese presupuesto, se hace necesario que la Honorable Cámara oiga al señor ministro.

La oportunidad de interiorizarse de las opiniones del Poder Administrador no es por cierto después que la Cámara haya estudiado y sancionado las planillas del Presupuesto Universitario, que aún no lo han sido, y á cuya discusión se ha invitado al señor ministro del ramo.

Tratándose del presupuesto, la opinión del Poder Administrador debe ser siempre tenida muy en cuenta, puesto que es el Poder público que se encuentra en condiciones especialmente ventajosas para tener conocimiento más exacto de las necesidades de las diversas reparticiones del Estado; es indispensable, pues, que se conozca la opinión del Poder Administrador respecto de esas planillas y los fundamentos de esa opinión.

En ese sentido apoyaré, por mi parte, la moción formulada por el señor diputado Otero, para que se suspenda la consideración de este Presupuesto y se invite al señor Ministro de Fomento á concurrir á la sesión próxima del martes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Otero, para que se aplace la consideración del Presupuesto de la Universidad hasta la sesión próxima, invitándose al señor Ministro de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—No estoy bien cierto que yo hubiera quedado con la palabra en este asunto; pero, en fin, haré uso de ella y explicaré á la Cámara mi discordia con la Comisión de Hacienda, cumpliendo así un deber algo penoso para mí, no por la discordia en sí misma—porque eso es natural que ocurra en asuntos complejos y en Comisiones numerosas—sino porque, aunque esta ley tiene el carácter de general, todo el mundo lee en ella un nombre...

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Martínez....el de un industrial que me merece simpatía y hasta respeto por el esfuerzo que ha hecho para aclimatar una industria nueva en el país, y á quien, si yo contrario en este caso, después de haberlo acompañado otras veces, es porque creo que sus intereses están en oposición con los intereses verdaderos del país.

Con háberlo nombrado ó insinuado, he hecho ya su elogio, pero he hecho también la crítica de la ley.

Como lo expresó bien el ilustrado doctor Costa, este es su defecto capital: es una ley que no puede ser aprovechada sino por un industrial, y por un industrial al que se le exige, en mi concepto, un esfuerzo sumamente pequeño con relación á los favores que se le otorgan.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Martínez—Cuando se dicta una ley de este género, una ley que yo no la llamaré como la llaman las citaciones:—*Ley de franquicias á los azúcares*—(aquí se suele llamar ley de franquicias á las que tienen por objeto crear privilegios); cuando se dicta una ley de esta clase, el objeto es el abrir una fuente de riqueza con alguna generalidad, y de alguna importancia: el que muchos agricultores ó industriales se sientan inclinados á tentar la nueva vía que quiere abrir la ley protectora.

Por consiguiente, es, como digo, un defecto capital este que señalaba el doctor Costa, de que esta ley no pueda ser aprovechada sino por el industrial en contemplación á cuya iniciativa se ha proyectado.

Efectivamente, uno de sus artículos, establece que sólo gozan de los beneficios de la ley los que en los dos primeros años 1906 y 1907, cumplan las obligaciones que impone el artículo 3.°

Es claro que para 1906, sólo quien haya adivinado que se iba á dictar esta ley podrá optar á la prima.

La cosecha tiene que hacerse este mes ó el que viene.

Por consiguiente, nadie, sino esta persona, habría podido optar á los favores de la ley, y aún para 1907 sucederá lo mismo probablemente, porque la plantación tendría que hacerse en el invierno próximo. La ley se va á dictar ahora, á mediados de Marzo. Hay que comprar las tierras, hay que analizarlas, hay que no cometer el error de ponerse á plantar remolacha en cualquier parte, y hasta entiendo que hay que limpiarlas; hay que hacer plantación de algún cereal, de maíz, por ejemplo, para preparar las tierras, de suerte que para el año que viene y siguientes puedan destinarse al plantío de la remolacha.

Así, pues, es una ley que no podrá estimular en general, la riqueza pública, que no vendrá sino á ayudar á un industrial que ya está comprometido en esta empresa, y que, si puede aspirar á los premios, es en virtud de esa razón—de que prescindiendo de todo estímulo oficial, procedente de esta ley, ya él estaba comprometido en la tarea de hacer azúcar de remolacha.

Tratándose de alguna industria manufacturera, puede suceder que el estímulo á un solo industrial, fuera suficiente; pero tratándose de una industria como ésta, ¿quién va á pretender que esté radicada y que se haya obtenido un éxito porque haya un señor que plante remolacha en virtud de favores esencialísimos que le ha otorgado el legislador por tiempo limitado y que él solo puede aspirar á gozarlos?

La industria misma de la viña todavía, se dice, que está en proyecto; de balde hay centenares y centenares de viticultores; pero ¿qué sería si se plantara un solo viñedo en el país en virtud de favores especiales acordados á uno ó dos viticultores? ¿Quién podría decir que en esa forma se aclimate una industria?

Pero, en fin: todavía pasaría por esto de que se admitiera como algo eficaz para el porvenir económico del país, el esfuerzo de un solo fabricante, de un solo agricultor, más bien; pero es que este esfuerzo me parece verdaderamente mezquino en comparación del esfuerzo que se requiere del Fisco, del país, digamos, para obtener esos resultados.

Y yo, al usar esta palabra de que el resultado es mezquino, no quiero desmerecer en nada el esfuerzo de este agricultor, que, como digo, merece toda mi consideración y aprecio; pero tenemos necesidad de hacer notar á la Cámara, que para obtener las pequeñas cantidades de azúcar á que se refiere el proyecto, es completamente irregular que se haga gastar al Estado sumas tres, cuatro, cinco y hasta seis veces superiores á lo que va á valer ese azúcar.

En el primer año, todo lo que requiere la ley, del que se acoja á sus favores, es que coseche 300.000 kilos de azúcar; 300.000 kilos de azúcar es la sesenta ava parte del consumo nacional. Hoy día el país consume veinte millones de kilos.

¿Qué problema se resuelve, pues, porque mediando favores muy especiales, se obtengan 300.000 kilos de azúcar? Trescientos mil kilos de azúcar que, en la Aduana, antes del despacho, no valen más de 21.000 pesos!

El azúcar vale 16 ó 17 centésimos despachado, pero en depósito no vale más que 7 centésimos el kilo. De modo que 300.000 kilos, significan una riqueza como de 21.000 pesos, nada más; y para eso se exige del Estado: primero, una prima de 50.000 pesos. Ya esta prima vale más que el azúcar todo, porque resulta á 16 centésimos por kilo de azúcar, cuando el artículo importado, puesto ya en el país, vale, sin los derechos con que lo grava el Estado, 7 centésimos, como he dicho. Pero además de este sacrificio directo, hay otros que deben tenerse en cuenta también.

El artículo 4.° del proyecto, establece que «los cultivadores y fabricantes de azúcar nacional que quieran optar á las primas acordadas por esta ley, podrán descontarlas anticipadamente, deduciendo su importe del monto de los derechos de Aduana que tuvieran que satisfacer por los azúcares que se introduzcan al país para ser refinados».

Quiere decir, pues, (revelándose así una vez más que esta ley es para ese señor industrial, que es el único que tiene refinería) quiere decir que va á descontar las primas...

Señor Costa—Antes.

Señor Martínez—...á cuenta de los derechos de Aduana que debería pagar al Estado por los azúcares extranjeros que introduzca para ser refinados, en tanto que no tengamos los azúcares nacionales.

El azúcar refinado paga un centésimo más que el azúcar no refinado. Quiere decir, pues, que estos 50.000 pesos de prima le permitirán al señor Giraud introducir cinco millones de kilos de azúcar extranjero, no refinado, para trabajarlo en su refinería, con lo cual el Estado perderá otros 50.000 pesos, en este primer año; porque si no se estableciera esta «franquicia» del artículo 4.°, esos cinco millones de kilos de azúcar no refinados, habrían entrado refinados; y entonces, en vez de pagar seis centésimos al Estado, habrían pagado 7 centésimos. Son, pues, otros 50.000 pesos que perderá el Estado en el primer año por este concepto.

A eso hay que agregar el importe de los derechos de Aduana sobre los 300.000 kilos que va á fabricar,—y como los azúcares son nuestro primer renglón aduanero de renta—hoy es el artículo que produce más renta al Estado—deberíamos tener en cuenta esa circunstancia los que nos preocupemos un poco de los intereses fiscales.

Resulta que los 300.000 kilos habrían producido, si no se hubieran hecho en el país y hubieran entrado del extranjero, 23.400 pesos.

En resumen: sumados estos tres sacrificios, resulta que el primer año esta empresa le cuesta al Estado 123.000 pesos, para producir un artículo que vale 21.000, lo que significa un premio, ó al menos un sacrificio del Estado, de 41 centésimos por el kilo de azúcar que vale siete, ó sea una protección de 587 %.

Señor Pérez Olave—Una enormidad.

Señor Martínez—Una verdadera enormidad, como fué calificada en el Senado por los señores senadores De-María, Travieso y Espalter, cuyas opiniones son las mismas que yo manifiesto en este acto, porque, como se verá, no hago cuestión de principios, de doctrinarismo sobre libre cambio y protección. Admito, al contrario, que la protección se dispense, en cierta medida, á las industrias que puedan dar lugar á un gran desarrollo de riqueza en el país, pero sobre el *quántum* cabe discutir aún entre proteccionistas.

En el segundo año las cosas presentan también un aspecto que justifica la palabra *enormidad* que acabo de oir en el seno de la Cámara: se pagará de prima 40.000 pesos. Se perderán por diferencia, entre el azúcar refinado, que ya no entrará, y el azúcar no refinado, que entrará para sustituirlo, se perderán otros 40.000 pesos, y de derechos de aduana 31.200.

En suma, el sacrificio del Fisco, ese año, será de 111.200 pesos; y corresponde á un sacrificio fiscal, por cada kilo de azúcar, de 27 centésimos, ó sea cuatro veces el valor del azúcar, en los depósitos de aduana.

En el tercer año sucede todavía que se paguen de prima 30.000 pesos; que se pierdan por el Fisco por diferencia entre el azúcar refinado y no refinado 30.000 pesos; y se obtengan 54.600 pesos menos de derechos de aduana porque ya se elevará á 700.000 la producción nacional.

En resumen: 114.600 pesos. Resulta entonces un desembolso fiscal por cada kilo de azúcar, de 16 centésimos, que es todavía dos veces y pico el valor del azúcar.

En los otros años, 4.° y 5.°, es claro que como aumenta la producción, se abaten estas proporciones. El sacrificio del Estado me resulta en el 4.° año, de 125.800 pesos, y en el 5.° de 157.000, y en los dos años resulta siempre una protección como de 150 %, ó sea, por kilo, una vez y media el valor del azúcar.

Producir, en estas condiciones, no es obtener ningún éxito de la industria nacional: es sacrificar al Fisco, que es sacrificar al pueblo, porque al fin el Fisco recuperará el equilibrio de su presupuesto por las rentas que pierda por este lado para obtener resultados sumamente insignificantes.

Es más todavía. Nada obliga á ninguno de estos industriales á continuar la industria en los años en que las primas ya son más bajas, ó á continuar después que no haya primas.

Las primas son anuales. Pueden—ya que se tienen las instalaciones—por otras razones, no por razón de la ley, aspirar á las primas del 1.°, 2.° y 3er. año y plantarse después y no seguir la industria, porque nada obliga á continuar más años. La empresa puede ser abandonada en cualquier instante y las primas correspondientes á los años transcurridos ha habido el derecho á cobrarlas con los demás accesorios que he indicado.

Yo creo, repito, que no demuestra arraigo de una industria en el país el obtener que se produzca un artículo á costa de esfuerzos enormes. Las industrias que debemos aclimatar son aquellas que puedan vivir hasta por sí solas después de cierto tiempo ó que, cuando menos, no nos obliguen sino á un recargo pasable, soportable para las rentas públicas, debiendo apreciarse la importancia del sacrificio, naturalmente, no en números absolutos, sino con relación al resultado industrial.

Para mí, el derecho de aduana que hoy rige, que es de 0,078 por kilo de azúcar refinado y que, por consiguiente, es más del valor del azúcar, es un derecho protector de más de 100 por ciento; debe ser suficiente como estímulo. Es más: yo, hasta lo calificaría de excesivo. Una industria que no pueda vivir con el 100 por ciento de protección, es una industria que no vale la pena empeñarse en establecerla, así, viviendo como parásito, á costa del erario público.

Pero aún los que creyeran que debe hacerse un esfuerzo mayor; que además de la ventaja que resulta de la existencia del derecho protector de aduana, debe darse otra ventaja directa, aún esos, me parece que deberían sostener que este proyecto fuera á Asamblea, de suerte de redactarlo de manera que diversos industriales puedan aspirar á esas primas, estableciéndolas más moderadas por kilo de azúcar.

Yo he hecho las cuentas aquí y he llamado la atención del interés fiscal, pero esto es admitiendo lo que va á suceder, de que sólo un industrial aspirase á las primas y demás favores que van subentendidos en este proyecto; pero si hubiera muchos industriales que cosecharan estas cantidades de azúcar, que sería lo indispensable para que realmente se tratara de una industria vivaz, entonces el sacrificio del Estado sería insoportable, y yo me explico, pues, que el doctor Costa, aunque se creyera que incurría en una contradicción, primero se haya preocupado de que no hubiera más que un industrial, de suerte de no hacer tan enorme la carga fiscal, aunque después haya visto que debiera tratar de que hubiera más de uno, encarando el asunto del otro punto de vista, de los intereses económicos del país.

El modo de conciliar una cosa con la otra, sería esa de establecer primas menores que esas de 40, de 27 y de 16 centésimos, que resulta por kilo de azúcar, en este proyecto.

También creo que debe llamarse la atención sobre otro punto de vista, desde el cual lo encaró, aunque someramente, el señor doctor Costa, no habiendo querido—lo que lamento—entrar á profundizarlo como él lo hubiera hecho, con más competencia que yo: las dificultades que esta ley nos crea para celebrar tratados de comercio, especialmente con el Brasil.

Se sabe que yo no soy un ferviente partidario de los tratados de comercio. Creo que tiene muchas dificultades arribar á un tratado de comercio con el Brasil; pero tampoco tomaría sobre mí la responsabilidad de crearle dificultades al país para la celebración, en una eventualidad posible.

Y bien, ¿qué es lo que le podemos ofrecer?... La yerba toda que se consume en el país es brasileña; el tabaco entra todo de contrabando; nosotros mismos, espontáneamente, hemos bajado los derechos; la caña: siempre ha sido preferida la de La Habana, que tiene otras facilidades para entrar, y además tiene dificultades graves en la legislación fiscal. El consumo de café es reducidísimo, para un país de tan grande producción como el Brasil.

El único producto, tal vez, ó uno de los pocos por los que el Brasil puede verdaderamente tener algún interés en conquistar nuestro mercado, porque este es relativamente fuerte consumidor y porque la industria nacional brasileña tiene dificultades para encontrar mercados, es esté precisamente del azúcar; y entre tanto,

este artículo 10 del proyecto que establece que hasta finalizar el año 1915 regirá una diferencia á favor del producto nacional no menor de tantos centésimos, es un obstáculo para la celebración de tratados de comercio.

Yo no sé si se me objetará que este artículo es mío, que estaba en la ley de 1900. No me harían fuerza alguna esos argumentos *ad-hóminem*—no soy de los que no rectifican nunca; pero diría que no hay tal argumento, porque entonces se trataba de producir cantidades formidables, desde el primer año 2.000.000 y después cuatro y seis millones. Para un resultado así, tan importante, pueden despreciarse otras ventajas que no son adquiridas, que son eventuales, pero para resultados tan pequeños como los que aquí se nos ofrecen, me parece realmente una imprudencia el trabar nuestra libertad de contratación por medio de estas leyes, que tendremos que respetar después y no enmendarlas de ninguna manera porque son leyes-contratos.

Así, pues, yo creo que el esfuerzo que se exige al Fisco es completamente desproporcionado á lo que vá á producir esta industria; y que, además, la ley debería darse, como se ha dado en todas partes, por los que sean partidarios de estas primas, de suerte que sean varios los industriales, por lo menos, si no muchos, que puedan aspirar á gozar de ellas.

Es de esa manera cómo se alienta una industria, cuando son muchos los que se pueden sentir estimulados á gozar de los favores del legislador, nó cuando hay la absoluta imposibilidad de hacerle concurrencia al industrial que por circunstancias especiales está preparado para obtener la prima.

Estas son las razones de mi *disentimiento* y por las que creo que la Cámara *debiera mantener* su sanción primitiva, no porque considere buena esa sanción —de lo que no me ocupo ahora porque no hay interés en analizarla—sino como medio de llegar á la enmienda de este proyecto en Asamblea General y de hacer que, si las primas se dán, se dén de suerte que varios sean los industriales que puedan aspirar á ellas y más proporcionadas á la cantidad de la producción que se comprometan á darnos.

He dicho.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—La tendrá el señor diputado para después de cuarto intermedio.

Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala, dice:

—No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

3.a SESIÓN ORDINARIA

5 DE MARZO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 7 p. m., los señores Representantes: Travieso, Accinelli, Areco, Sudriers, Stirling, Semblat, Rivas, Ramón Guerra, Brito, Enciso, Samacoitz, Lenzi, Quintana (don Alberto S.), Manini Ríos, Borro, Cabral, Quintana (don Julián), Lussich, Herrera, Olivera (don Félix A.), Rodríguez Larreta, Sosa, Cortinas, Pelayo, Icasuriaga, Terra, Viera, Magariños Veira, Iglesias Canstatt, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Freire (don Tulio), Berro, Casaravilla Vidal, Vidal (don Blas) Borrás, Roosen, Ponce de León (don Luis), Carvalho Lerena, Rodríguez (don G. L.), Massera, Guillot, Paullier, Pérez Olave, Barbaroux, Vásquez Acevedo, Suárez, Vidal (don Alfredo), Oneto y Viana, Olivera (don Lauro A.), Ferrando y Olaondo, Canfield, Saldaña, Freire (don Román), Canessa, y Arena; faltando con aviso los señores: Costa, Castro, Devincenzi, Fernández, Muró, Mora Magariños, Otero, Martínez, y Lezama; con licencia los señores Tiscornia y Albín; y sin aviso los señores: Fleurquin, García (don Bernardo), García (don Luis Ignacio), Lacoste, y Navarrete.

Señor Presidente—Habiendo número suficiente de señores diputados, está abierto el acto.

Vá á darse lectura de la petición recibida por la Mesa; en virtud de la cual se ha invitado á los señores diputados para esta sesión extraordinaria.

(Se lee lo siguiente:)

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los Representantes que suscriben, solicitan del señor presidente quiera convocar para mañana lunes, cinco de Marzo, á la Honorable Cámara, para celebrar una sesión extraordinaria, con el objeto de ocuparse de los sucesos políticos de actualidad, según lo autoriza el artículo 211 del Reglamento.

Saludan al señor presidente con la mayor consideración.

Montevideo, 4 de Marzo de 1906.

A. Rodríguez Larreta, Diputado por Montevideo.
Julián Quintana, Diputado por Durazno.
Luis A. de Herrera, Diputado por Montevideo.
Vicente Ponce de León, Diputado por San José.
Vicente Borro, Diputado por Florida.
C. Roxlo, Diputado por Montevideo.
M. Cortinas, Diputado por San José.

—Se va á votar.

Si la Honorable Cámara autoriza celebrar esta sesión extraordinaria con el objeto indicado en la nota de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: los diputados que suscribimos la nota de que se ha dado lectura, solicitamos la reunión extraordinaria de la Honorable Cámara, con el objeto de pedir que se citara á una sesión próxima ó á esta misma sesión, al señor Ministro de Gobierno, á fin de que diera los informes que son necesarios para apreciar si las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo en estos dias pueden justificarse de alguna manera.

Es notorio á todos los señores diputados, como es notorio hoy á todos los habitantes del país, que numerosísimos miembros del partido nacional han sido aprehendidos; que han sido ocupados diversos domicilios; que se ha secuestrado la correspondencia particular; que se han clausurado algunos diarios en absoluto y se han sometido otros á la previa censura de la policía, y que se ha ocupado la correspondencia particular de numerosos ciudadanos.

Tan graves y trascendentales medidas, tendrían que obedecer necesariamente á circunstancias gravísimas, y creyendo que era un deber de los representantes del pueblo, el preocuparse de si esas medidas habían sido dictadas con fundamento, ó si no lo habían sido de esa manera, es que pedimos esta reunión extraordinaria; pero momentos antes de entrar al recinto, se nos ha informado que el Poder Ejecutivo, cumpliendo con disposiciones constitucionales expresas, ha dirigido un mensaje á la Asamblea General dando cuenta de las medidas que ha tomado y explicándolas como él las entiende.

Por consiguiente, esta reunión carece ya de objeto y los que la solicitamos nos reservamos apreciar la procedencia de esas medidas una vez que el señor presidente de la Asamblea General convoque á ésta y podamos en ella manifestar nuestras opiniones.

Sólo nos resta, por consiguiente, pedir disculpa á la Cámara porque la hayamos molestado con esta convocatoria extraordinaria.

Si el hecho á que nos referimos, es decir, si la circunstancia de que el Poder Ejecutivo haya dirigido un mensaje á la Asamblea General no fuera exacto—porque á la verdad lo hemos oido simplemente en los corrillos—nos reservaríamos el volver á solicitar la reunión de la Cámara de Diputados ó tal vez recurriríamos á pedir la convocatoria de la Asamblea General, presentando al efecto una solicitud que firmaríamos cinco señores senadores y diez diputados.

Señor Presidente—La Mesa está habilitada para informar al señor diputado de que el envío del mensaje del Poder Ejecutivo á que se ha referido, es exacto....

Señor Rodríguez Larreta—Entonces no hay nada que hacer, señor presidente.

Señor Presidente—.... y que posiblemente en estos momentos llegará á poder del señor presidente de la Honorable Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces, señor presidente, insisto en que no hay para qué dar mayor ulterioridad á esta convocatoria de la Cámara, y los firmantes de ese documento esperaremos la reunión de la Asamblea General.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se dará por terminado el acto.

Queda terminado.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ÓRDEN DEL DÍA

Proseguir la segunda discusión del proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la «Colonia Ensayo» y la general del proyecto de ley de Divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones.

M. García y Santos.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

El Senado y la Cámara de Representantes, se reunen en Asamblea General, mañana á las 4 p.m., para dar cuenta.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

El Senado y la Cámara de Representantes, se reunen en Asamblea General mañana á las 4 p. m., para dar cuenta.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 2 de Marzo de 1906.

Se concede el despacho libre de derechos de los siguientes artículos destinados al Ministro de la República Argentina, A. Guesalaga: diez cajones vino de Málaga, un baúl ropa de uso,—llegados por el vapor «León XIII».

Departamento Nacional de Ingenieros

Sobre la asignación que solicita de un sobresueldo para el agrimensor Américo E. Maine, que dirige las obras de demolición del templo de Las Piedras, se resuelve que vuelvan los antecedentes al Ministerio de Fomento hasta tanto no terminen esos trabajos, y entonces el gobierno resolverá, de acuerdo con la importancia de los servicios prestados por el precitado señor, la remuneración que le corresponde.

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Tranvía Oriental

Se le concede autorización para introducir libre de derechos varios materiales destinados á la electrificación de sus líneas.

Archivo General Administrativo

Nómbrase director del Archivo al oficial 1.°, Angel G. Costa; oficial 1.°, á Benjamín C. Oliveira; á oficial 2.°, á A. Jones Brown; y auxiliares á Alberto A. Carve y José C. Oliveira.

Ferrocarril Central del Uruguay

SOLICITUD NÚMERO 412

Se le autoriza para introducir materiales libres de derechos, de varios atados de alambre para la línea destinada á reemplazar varias de las existentes inservibles.

Oficina Hidrográfica

Se libra orden de pago á esta oficina por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) destinada al pago de los trabajos que se efectúen por Administración con motivo de las reparaciones en el material de dragado.

Universidad

Se le concede autorización para crear una plaza de portero en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Empresa de Obras de Saneamiento

Apruébase la liquidación practicada por la Comisión Financiera, por la suma de treinta y tres mil ciento ochenta y un pesos con veinte centésimos ($ 33.181.20), por concepto de diferencia entre el valor nominal de las Obligaciones del Puerto entregadas al señor Vicente Scala y C.ª y los diferentes tipos á que fueron recibidas por el mismo en pago de obras ejecutadas, adelantos sobre materiales y trabajos efectuados por la Administración hasta el 31 de Diciembre de 1905 incluído un sueldo de ochenta y cuatro pesos con dos centésimos ($ 84.02) que se les adeuda.

Carliste Croker y C.ª

Se le autoriza para introducir, libre de derechos, una aplanadora destinada al servicio de la Administración, de acuerdo con el decreto de fecha 29 de Enero próximo pasado.

Departamento Nacional de Ingenieros

Para auxiliar la acción de la Sección Industrial; se resuelve nombrar en comisión al señor ingeniero José M. Calveira, con la asignación de ochenta y dos pesos con treinta y tres centésimos ($ 82.33), pagaderos la mitad por el Departamento Nacional de Ingenieros, y la otra mitad, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Universidad

Se resuelve aceptar la resolución del Consejo Secundario de Enseñanza Superior, de fecha 24 de Enero próximo pasado, declarándose en consecuencia, que el proyecto merecedor del primer premio destinado á los proyectos de edificio para la Universidad, Facultad de Derecho y de Comercio, es el de los arquitectos Aubriot y Geranio.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

REGRESO DE TRABAJADORES

Telegrama del señor Jefe Político de Paysandú

Paysandú, 3 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Cumpliendo el pedido telegráfico, hago saber á V. E., que hasta este momento, se tiene noticia de que han regresado al Departamento, ochenta y nueve personas, de las que emigraron en los primeros días del año.

Salúdalo.

A. Lasarga.

LA FIESTA DEL CARNAVAL

Telegrama del señor Jefe Político de Artigas

San Eugenio, 2 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Pláceme comunicar á V. E. que las fiestas del Carnaval se han sucedido hasta este momento sin ocurrir ninguna novedad en todo el Departamento.

Saludo á V. E.

Jefe Político.

FUNCIONARIO POLICIAL HERIDO

Telegrama del señor Jefe Político del Durazno

Durazno, 2 de Marzo de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que en la madrugada del 2) del pasado mes y en circunstancias que el subcomisario de la 7.ª sección, alférez Isabelino Rivero, rondaba la casa del individuo Bailón Rojas, en virtud de la denuncia hecha por el vecino José Canto, de que le robaba las ovejas, aquel empleado fué herido de un balazo, en la pierna izquierda, por dos individuos que sorprendió con todas las ovejas propiedad de dicho señor, logrando éstos escapar á la acción de la justicia, la cual practica empeñosas pesquisas para su captura.

Saluda á V. E.

Juan P. Martínez.

JUNTAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 5 de Marzo de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO — BUEYES: Número	BUEYES: Precio $	BUEYES: Criollos	BUEYES: Mestizos	NOVILLOS: Número	NOVILLOS: Precio $	NOVILLOS: Criollos	NOVILLOS: Mestizos	VACAS: Número	VACAS: Precio $	VACAS: Criollas	VACAS: Mestizas	TERNEROS: Número	TERNEROS: Precio $	TERNEROS: Criollos	TERNEROS: Mestizos	CLASIFICACIÓN DEL GANADO: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	DESTINO DE LA VENTA: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
19 Minas	Domingo del Pino	G. y García	5	21	5	—	43	12/13 y 31/14 ½	43	—	14	12	14	—	—	—	—	—	—	62	—	21	41	—	—	—	—	—
20 »	Juan Beloqui	B. y Abaracón	2	28	—	2	66	19/12 y 50/15	66	—	32	12	32	—	—	—	—	—	—	100	—	2	98	—	—	—	—	—
21 Durazno	G. S. Machado	Bentancor é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	351	16 ¼	—	—	—	—	—	—	351	—	—	—	351	—	—	—	—	—
22 Canelones	Ramón Barneche	Palau y Bentancor é hijo	1	7	1	—	99	19 ¼	99	—	12	11	12	—	69	5	—	69	—	181	—	69	112	—	—	—	—	—
23 Flores	S. Cabrera	S. y Haro	3	1/21 y 2/28	—	3	12	19	—	12	47	2/12 y 45/16	—	47	—	—	—	—	—	62	—	17	45	—	—	—	—	—
24 Florida	S. Irureta Goyena	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	95	27	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	95	—	—	95	—	—	—	—	—	—
25 »	Domingo Rospide	Pedro Larroque	—	—	—	—	100	19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	100	—	—	—	100	—	—	—	—	—
26 San José	Miguel Pérez	Curbelo y C.a	5	21	5	—	113	90/18 ½ y 23/27	—	113	—	—	—	—	—	—	—	—	—	118	—	28	90	—	—	—	—	—
27 Soriano	A. Gallinal	Bentancor é hijo	—	—	—	—	86	70/19 y 16/24	—	86	—	—	—	—	—	—	—	—	—	86	—	86	—	—	—	—	—	—
28 Durazno	Manuel Fuentes	S. y Haro	2	23	—	—	48	19 ½	—	—	30	14 ½	—	—	—	—	—	—	—	80	—	2	78	—	—	—	—	—
29 Minas	Felipe Gadea	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	200	150/19 ½ y 50/21 ½	—	200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	200	—	50	150	—	—	—	—	—
30 Florida	Andrés Pérez	»	7	23 ½	—	7	90	7/12 ½, 76/15 y 7/16 ½	90	—	23	16/12 ½ y 7/16 ½	—	23	—	—	—	—	—	120	—	21	99	—	—	—	—	—
31 San José	C. B. de Ayala	José Vignoly	—	—	—	—	130	21	—	130	—	—	—	—	—	—	—	—	—	130	—	—	130	—	—	—	—	—
32 Florida	B. Silva y Rosas	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	176	24	—	176	—	—	—	—	—	—	—	—	176	—	—	—	176	—	—	—	—	—
33 Soriano	Arturo Arexan	A. y Cuadra	11	30	—	11	4	16	4	—	100	13 ½	100	—	—	—	—	—	—	115	—	—	15	100	—	—	—	—
34 Florida	E. Lamarca	Bentancor é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	177	15 y 16 ¾	—	177	—	—	—	—	177	—	—	—	177	—	—	—	—	—
35 Río Negro	S. Servetto	A. Rodríguez	—	—	—	—	98	20 ½	—	98	—	—	—	—	—	—	—	—	—	98	—	—	98	—	—	—	—	—
36 Paysandú	Nicolás Col (hijo)	A. y Cuadra	—	—	—	—	59	22	—	59	—	—	—	—	—	—	—	—	—	59	—	59	—	—	—	—	—	—
37 San José	J. M. Aguiar	S. y Haro	—	—	—	—	74	19 ½	—	74	—	—	—	—	—	—	—	—	—	74	—	74	—	—	—	—	—	—
38 Durazno	Ramón Gambetta	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	114	22	—	114	—	—	—	—	—	—	—	—	—	114	—	—	114	—	—	—	—	—
39 Soriano	J. M. Garmendia	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	413
40 »	»	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	417
41 »	»	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	130
42 Minas	Ramón M. Col	J. Bentancor é hijo	—	—	—	—	65	15 ½	65	—	17	12 ½	17	—	—	—	—	—	—	82	—	17	65	—	—	—	—	—
43 »	S. Cloberia	S. y Haro	—	—	—	—	96	7/14 y 89/18	96	—	10	11 ½	10	—	—	—	—	—	—	106	—	7	109	—	—	—	—	—
44 Soriano	B. y Arrosa (hijo)	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	80	60/17 ½ y 20/19	80	—	22	10 ½	22	—	—	—	—	—	—	102	—	38	60	4	—	—	—	—
45 »	Mauro E. Gómez	»	4	27	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	4	—	—	—	—	—	—
46 Florida	José Aza	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	52	20 ½	—	52	5	15 ½	—	5	—	—	—	—	—	57	—	—	57	—	—	—	—	—
47 »	Luciano Cardoso	»	—	—	—	—	12	11 ½	12	—	15	7/11 ½ y 8/15 ½	15	—	—	—	—	—	—	27	—	—	27	—	—	—	—	—
48 Minas	Antonio E. Graña	S. y H. y Bentancor é hijo	3	23 ½	3	—	117	19/14, 11/15 y 87/17 ½	117	—	20	10	20	—	—	—	—	—	—	143	—	14	126	—	—	—	—	—
49 Soriano	Eusebio Odriozola	José Vignoly	—	—	—	—	110	6/21 y 104/25	—	110	9	17	—	9	—	—	—	—	—	119	—	119	—	—	—	—	—	—
50 Tacuarembó	Pablo Hernández	Curbelo y C.a	—	—	—	—	—	—	—	—	45	13 ½	45	—	53	3 ½	53	—	—	98	—	53	45	—	—	—	—	—
51 Florida	Andrés S. Barceló	Lizarazú y C.a	—	—	—	—	11	13	11	—	19	2/9, 12/9 ½ y 5/12 ½	19	—	71	4 ¼	71	—	—	101	—	92	—	9	—	—	—	—
52 Durazno	Pedro Camarano	A. y Cuadra	—	—	—	—	59	24/14 ½ y 35/21	—	59	—	—	—	—	—	—	—	—	—	59	—	35	24	—	—	—	—	—
53 Minas	Jacinto Pereyra	Vda. B. y García	8	22 ½	—	8	154	21	—	154	38	21	—	38	—	—	—	—	—	200	—	8	192	—	—	—	—	—
54 Soriano	Vicente M. Gómez	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	—	—	—	—	6	5/11 ¼ y 1/18 ½	—	6	23	8/8 y 15/9	—	23	—	29	—	24	5	—	—	—	—	—
55 Montevideo	Juan Amorena	Vda. A. y Palau	2	31	—	2	3	17 ½	3	—	9	2/12 ½ y 7/16	9	—	—	—	—	—	—	14	—	14	—	—	—	—	—	—
56 Paysandú	Angel Muniz	S. y Haro	—	—	—	—	41	21 ¾	—	41	68	13 ½	68	—	2	8 ½	2	—	—	111	—	2	109	—	—	—	—	—
57 Florida	M. Perdomado	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	30	15/17 ½ y 15/19	30	—	48	21/14 y 27/16	—	48	—	—	—	—	—	78	—	63	14	—	1	—	—	—
58 Minas	Manuel Melgar	Lizarazú y C.a	—	—	—	—	—	—	—	—	3	11 ½	3	—	—	—	—	—	—	3	—	3	—	—	—	—	—	—
59 Rivera	Lorenzo Helguera	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	69	15	69	—	8	14	8	—	—	—	—	—	—	77	—	—	77	—	—	—	—	—
60 Montevideo	José Ferrer	S. y Haro	—	—	—	—	2	14	2	—	—	—	—	—	6	2/5 y 4/7	—	6	—	8	—	8	—	—	—	—	—	—
																					TOTAL	1161	2715	113	1	—	—	960

Menéndez.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido durante el mes de Febrero de 1906

	H.	M.	Total:
Existencia el 31 de Enero	371	153	524
ENTRADAS			
Nacionales	265	207	472
Extranjeros	161	70	231
Se ignora.	—	1	1
Total . . .	797	431	1.228
SALIDAS			
Nacionales	243	162	405
Extranjeros	156	56	212
Total . . .	399	218	617
Dados de alta	383	211	594
Trasladados á Aislamiento	8	3	11
Idem á Mendigos . . .	6	2	8
Idem al Manicomio . .	2	2	4
Total . . .	399	218	617
FALLECIDOS			
Nacionales	17	17	34
Extranjeros	17	7	24
	34	24	58
Existencia el 28 de Febrero de 1906. . . .	364	189	553
SALA DE PARTOS			
Nacidos con vida . . .	14	8	22
» sin » . . .	1	4	5
Total . . .	15	12	27

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

Abelardo Diz.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aguerrebere José	González Sara L. de
Andradez Luis	Hernández C.
Bene Sandalio	Leiva Modesta
Bertorasco Teresa	Mendiores Pío
Brito Luisa	Mora N.
Basale Raimundo	Moreira Julia
Cuello Cristina I. de	Mendieta Venancio
Crespo Benvenuto	Urquiza Crispín
Garido Guillermo	Zecca Pablo

EXTERIOR

Ayala B.	Indarte Alcira P. de
Alvarez Daniel	Indart Juan
Audenza D. C.	Mori Luis
Acevedo Abelino	Monaco Francisco
Brandi Brígida	Martínez R. Manuel
Baliño Manuel	Podestá Sofía
Barreiro Manuel D.	Pereira Rosa L. de
Chumoy Mlle.	Plaza Norberto
Crasel Ana	Pose María
Cano Elisa	Pose Dominga
Casais Lucas	Rodríguez Ricardo
Echegoyen Juan	Rizzo Vincenzo
Estebes Enriqueta	Selbático Giuseppe
González M. V.	Sorentino Antonio
García y F. José	Santanares María J.
González C. F. de	Woodcoek H. A.
Hondebert Charles	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 5 de Marzo.

Horas: 6 p. m.

Barómetro baja lentamente. Temperatura estacionaria. Vientos variables.

Datos de hoy, á las 6 p. m.:

Barómetro 758.6. Temperatura 23.5; máxima 25, mínima 21.—Viento S. S. E. 8 kilómetros.

Altas presiones al centro. Bajas al Sud. Mal tiempo. Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Empréstito de Conversión

TELEGRAMA DE PARÍS.

3 Marzo 1906.

A Ministro de Hacienda.

Montevideo.

Cotización ayer: contado, 96.72; á plazo, 96.65. Hoy: contado, 96.85; á plazo, 96.80 sin cupón de Abril.

Banco París y Países Bajos.

Contaduría General del Estado

ARQUEO PRACTICADO EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta de arqueo verificado el 1.° del corriente en la Tesorería General del Estado.

El resultado de dicho arqueo, condice con el expresado en la minuta que recibí de la Sección 1.ª y con el libro de Caja de la Tesorería, que alcanza á la suma de ciento quince mil setecientos cincuenta y un pesos con dos centésimos.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Depósitos en Garantía, Retenciones Judiciales, Hospital Militar y A. de Inválidos, Descuentos por Vestuario, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, y Descuento por rancho. resultando exactos los fondos recontados con el importe que establecen los respectivos libros.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General por el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Arredondo.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el expediente de arqueo practicado en la Tesorería General el 1.° del corriente por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador del Estado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.° (inciso *a*) del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

El acta de foja 1 detalla las existencias que resultaron de esa operación, parte en la Tesorería y parte en el Banco de la República de acuerdo á los preceptos del mencionado decreto, en todo $ 16.991.08, expresando también dicho documento los saldos que acusan los partes diarios del movimiento de las tesorerías de las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos Directos y Correos y Telégrafos. Esos saldos alcanzaron en conjunto á pesos 98.759.94, siendo de advertir que en el relativo á la última de esas Direcciones está comprendido el descubierto á cargo del ex-tesorero Cordero. Todas las cantidades expresadas, forman en conjunto 115.751.02 pesos.

Ese resultado estuvo de acuerdo con el saldo general que al ser balanceado arrojó el libro de Caja de la Tesorería General, como se hace constar en el acta y en la nota á foja 3 del señor 2do. Contador;—y es el que dió á su vez la contabilidad de esta Oficina, como se ve por la planilla de su Sección 1.ª á foja 2.

Fueron verificadas igualmente las cuentas corrientes que en contabilidad separada lleva la mencionada Tesorería á «Depósitos en Garantía», «Retenciones Judiciales», «Hospital Militar» y «A. de Inválidos», «Descuentos por Vestuarios», «Centro Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval» y «Descuentos por Rancho», con los resultados que se expresan en el detalle inserto en la referida acta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

SERRATO.

ACTA.—En Montevideo, á primero de Marzo de mil novecientos seis, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores Tesorero General, don José H. Arredondo, y segundo Contador, don Juan A. Márquez, se procedió, de conformidad á las prescripciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

En efectivo		
Rentas generales	$ 9.775 83	
En comprobantes de presupuesto	» 465 82	$ 10.241 65
Comisión N. de Caridad		
En el Banco	$ 6.520 44	
En efectivo	» 228 99	» 6.749 43
		$ 16.991 08
Dirección G. de Aduanas		
Saldo en 28 de Febrero . .		$ 553 96
Dirección de Impuestos		
Saldo en 28 de Febrero. .		» 50.060 68
Dirección de Correos		
Saldo en 28 de Febrero . .		» 48.145 30
		$ 115.751 02
Depósitos en garantía		
En el Banco		$ 150 —
Retenciones judiciales		
En el Banco	$ 21.459 42	
En efectivo	» 223 22	» 21.682 64
H. Militar y A. de Inválidos		
Depósitos á orden del Consejo:		
En el Banco	$ 928 29	
En efectivo	» 17 50	» 945 79
Descuentos por vestuario		
En el Banco.	$ 6.942 69	
En efectivo	» 210 —	» 7.152 69
Centro G. del Paraguay		
En efectivo		» 58 —
Centro Militar y Naval		
En efectivo.		» 261 80
Descuento por Rancho		
En el Banco		» 2.118 —
		$ 32.368 92

Estos resultados condicen con los establecidos en la minuta de la Contaduría General que se tiene a la vista, siendo también iguales á los que da el libro de Caja de Tesorería.—En cuanto á los fondos procedentes de Depósitos en Garantía, Retenciones Judiciales, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por vestuario, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval y Descuento por Rancho, su importe en el Banco de la República y en la misma Tesorería resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas.—Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo.

Juan A. Márquez.

Contaduría General del Estado. — Sección 1.ª

Según balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resulta la existencia siguiente:

Tesorería General	
En efectivo.	$ 10.241 65
Id. id. Comisión Nacional de Caridad	» 6.749 43
	$ 16.991 08
Dirección G. de Aduanas	
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	$ 553 96
Dirección G. de I. Directos	
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	» 50.060 68
Dirección G. de Correos	
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos.	» 48.145 30
	$ 115.751 02

Montevideo, 28 de Febrero de 1906.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Conforme con el saldo existente en la Tesorería General.

Juan A. Márquez.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Lucas Lecocq, Pedro Fernández. Fernando Pereira, Antonio P. y Diego L. Pereira, Práxedes Fernández da Silveira, Antonio Raffo y Hnos., José A. García, Félix Zeballos, Héctor V. Texeira, Juana Perdomo de Mederos, Apolinario Réguel y José Monson, Luis Estable, Francisco Aguirre, Silvestre Guillon (hijo), Pedro Brascou, Santiago Campodónico, Francisco Irigoyen, Carlos Recuero, Antonio Rodríguez da Silva, José Artola, Antonio Quintana, Policarpo Pereira de Oliveira, Avelino C. Valiente, Flabiano Barboza, Santiago Carlevaro por varios, Joaquín Fleitas.

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 3 DE MARZO DE 1906

Salvo, Campomar y C.ª—4 cajones franela algodón, 1 id género algodón, 1 id pañuelos algodón, 1 id bombasí, 3 id franela algodón, 1 id coco algodón, 3 fardos alfombritas tripe, algodón y cáñamo, 1 id listados, 1 cajón género lana y algodón, 1 fardo listado.

A. Lalanne—2 cajones discos para gramófono, 1 bulto muestras, 1 fardo pellones cuero carnero.

A. Costa fu Gio Batta—1 cajón calcetines, 1 id muestras, 3 id semillas.

C. Brandes—3 líos 5 cajones artículos vidrio, 6 cajones acordeones, 5 máquinas de coser, 15 cajones aceite para máquinas.

M. Sosa Díaz—250 sacos azúcar, 285 id id, 250 id id, 12 id id.

E. Quinke—100 cajones hojalata, 50 rollos hierro galvanizado, 120 arados y repuestos para los mismos.

P. Morales—8/4 pipas vino, 4/4 barricas yerba, 4 cajones sardinas, 2 pipas vino.

M. Gardella—1 cajón obras de hierro, 25 id morillos, 30 id id.

Berdall Trillo Larriera—3 paquetes impresos, 1 cajón muestras.

Bell Towers—12 sulkis.

Lorenzo Zabaleta—1 cajón cinta algodón elástico.

A. B. Gardella—25 cajones vino.

R. Alonso—15 cajones tornillos, 11 id id, 3 id recipientes de vidrio, 2 automóviles, 1 cajón lámparas, 1 id argollas de hierro, 2 id artículos vidrio, 2 id juguetes, 1 atado sacos y pantalones brin, 579 tirantes hierro, 33 id id.

Peirano Hnos.—50 sacos fariña.

R. Favaro—2 pianos, 28 cascos caño de plomo, 8 cajones ferretería, 1 id taburetes para piano, 27 id ferretería, 1 id repuestos para automóvil, 1 id varias muestras, 4 id caramelos, 1 id polvos para limpiar metales, 1 id impresos, 5 id aparatos metal para instrumentos, 1 id encomiendas, 1 id calcetines, 1 id polainas punto lana, 1 id faldones cachemir, 1 id batones, 1 id zapatos, 1 id enaguas y camisetas, 1 id género lana, 1 id botones metal, 1 fardo brin algodón, 1 cajón medias, 1 id franela, 1 casco aceite, 40 cajones botellas Elixir, 40 cuñetes pintura, 1 cajón calcetines, 1 id cuellos, 5/2 pipas vino.

Trabucatti—24 máquinas de coser, 10 fardos papel de lija, 4 cajones manceras, 30 fardos tapones corcho, 12 atados mangos para escoba.

León Libert—6 cajones franela, 5 id género algodón, 4 id lana, 3 id calcetines.

Juan Shaw—10 fardos arpillera.

Sala y C.ª—1 casco rueditas para camas.

Consejo Administración Luz Eléctrica—1 rollo cable acero.

Carlisle Crocker—200 tambores pintura, 1 cajón madrás.

M. A. Favaro—2 cajones obras de latón amarillo, 15 id ferretería, 1 id sombreros, 2 id encomiendas, 4 cascos soda, 5 id cloruro de cal, 20 sacos cola para carpintero.

Marexiano y C.ª—1299 tirantes hierro.

Groscurth Walder—1 fardo felpudos, 2 cajones ferretería, 24 canastos artículos loza.

E. Barth—1 paquete repuestos para automóvil.

Westtein Niding—4 cajones ferretería.

A. Rovira—1 automóvil, 1 cajón boinas lana, 14/2 pipas vino, 9 cajones vino.

J. A. Tálice hnos.—2 aparadores y mesa de trinchar.

Engelbert Hardt—1 cajón percalina, 1 id ponchos, 1 id calcetines, 1 id género lana, 1 id pañuelos seda, 1 id género algodón, 1 barril, 1 cajón muestras.

Minelli González—1 cajón peines asta, 1 id peinetas y alfileres Celuloides, 1 id zaraza, 1 id pañuelos seda, 2 fardos camisetas.

Vecino y C.ª—1 cajón plumas acero, 6 cascos tinta para escribir, 1 cajón genero lana y algodón, 2 id pana algodón, 2 frascos vacios.

Surraco y Ferrúa—2 cajones drogas, 2 líos agua florida, 4 líos frascos jarabe, 2 id frascos Emulsión, 2 cajones frascos untun.

Ignacio Podestá—5 fardos alfombritas, 1 cajón toallas, 1 id tricots, 1 id boinas lana, 2 id franela, 1 id dril, 1 id franela.

Lüdeke y Füllgraff—2 cajones espejitos y botones nácar.

Furest y C.ª—1 cajón agua kananga, 1 id muestras, 2 id id, 4 id pañuelos algodón.

Staudt y C.ª—4 cajones franela, 1 id percal, 1 id rebozos lana y algodón, 1 id casimir, 14 sacos cola para carpintero.

Sievers Darré—1 cajón rebozos, 1 id gorritas punto lana, 3 id casimir, 1 id listado.

Luis Rocca hijo—1 cajón juguetes, 1 id cueros becerro.

Barclay y C.ª—1 cajón muestras tienda.

Pfeiff de la María—16 barricas extracto malta, 2 cajones casimir, 3 id mercería, 8 cascos pintura.

Herman Krabb—1 cajón percalina, 1 id género algodón, 2 id bombasí, 1 id casimir.

N. Caprario—2 cajones juguetes, 1 id mpresos, 3 id casimir, 1 fardo lienzo, 11 cajones barniz, 10 id cognac, 15 id id, 69 id aceitunas, 12/8 pipas vino.

Cassarino Hnos.—1 cajón botones.

J. N. Rossi—5 sacos almendras, 20 cajones velas, 30 sacos café.

J. C. Tarradellas—1 cajón muestras, 1 id pecheras hilo para camisas, 5 id casimir, 4 id género algodón, 4 id id lana y algodón, 265 sacos yuca, 5/4 pipas vino, 28 cajones aceite.

P. Bauer—1 cajón percalina, 1 id casimir, 1 id género lana y algodón, 1 id id id, 2 id franela, 1 fardo cobertore.

Taranco y C.ª—1 cajón jamones, 30 id azúcar, 1/4 pipa vino, 1/8 id id, 6 cajones té, 20 id aceite, 11 id té, 11 sacos arroz, 30/4 barricas yerba, 6 cajones aceite, 2 sacos comiño, 28 id café, 4 líos sardinas, 4 cajones harina, 4 id salsa.

A. Puga—25 cajones aceite.

Guerin y C.ª—1 cajón franela, 1 id boinas lana, 1 fardo mallas.

Rossi Montans—2 cajones género lana, 1 id paño lana, 1 fardo cobertores.

J. A. Palma—2 cajones casimir, 3 id tartán.

Viana y C.ª—5 cajones camisetas, 4 id pañoletas, 1 id tricots.

Repetto Vega—4 cajones género lana, 7 id casimir.

Rein y C.ª—1 cajón género lana, 1 id franela.

R. Cazaux—23 barriles vino.

Amy Henderson—2 cajones paño lana, 4 id franela.

T. Rivara—6 cajones casimir, 1 id pañuelos algodón.

Julio Mailho—5 fardos tabaco habano, 6 cajones id bahia, 2 fardos id id, 40 id id habano.

Tálice Moretti—2 cajones tartán, 1 id pañuelos algodón, 17 sacos azúcar, 5 cajones vino, 50 sacos café.

Fidanza Pianavia—1 fardo lienzo, 1 cajón trué.

A. Nery—10 barricas yerba.

Kropp Hueck—2 fardos cotin.

Delfino Hnos.—2 cajones resina, 150 id cebada, 5 fardos arpillera.

J. J. Hore—620 tarros específico para curar ovejas.

D. Ratti—40 cajones negro viña.

Piaggio y C.ª—9 cajones vino.

A. Linck—20 cascos soda, 276 sacos azúcar, 40 cajones cerveza.

Metzen Vincenti—312 cajones latas vacías.

Muscetti y Pieri—9 cajones vino, 10 barricas yerba.

Leoncio Gandós—6 cascos 30 jaulones pintura.

Falcone Caffera—3 cajones perfumería.

J. Mullet—3/2 barricas yerba, 17 id id.

Compañía General de Fósforos—12 barriles zinc en láminas.

Campodónico Gimeno—1 cajón malla punto lana, 4 fardos cobertores, 1 cajón madrás, 1 id género para vestido.

S. Guido—2 cajones género algodón.

R. Valdez—1 cajón punto lana.

Petillón Galimberti—5 barriles aceitunas, 12 fardos corcho en plancha, 1 barril vino.

Wilson Sons y C.ª—1.406,529 kilos carbón mineral.

Francisco Vilaró—21,115 metros cuadrados pino, 4,040 piquets.

Chichizola Hnos.—77.562 kilos carbón mineral, 237.300 kilos id id.

Jacinto Mussi—132 sacos azúcar.

A. Vivo—2 fardos tabaco bahía, 50 sacos café, 120 rollos tabaco negro.

Domino Dotto—1 cajón vermouth, 5 id pimentón.

Comas Brunet—239 sacos azúcar, 20 id id, 26/4 pipas vino.

O. V. Canale—13 cajones aceite, 7 id vino.

Carrau y C.ª—25/4 pipas vino, 7/8 id id.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1°.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS LOS DÍAS 2 Y 3 DE MARZO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Aneroft	Fardos de lana	48	22.401	N. Caprario	Comercio	A Amberes
» »	» »	66	31.772	Lahusen	»	» »
» Raphael	» »	14	6.923	»	»	» Liverpool
» Córsica	» »	43	20.828	»	»	» Havre
» Aneroft	» »	154	71.860	C. Forteza	Balparda	» Amberes
» »	» »	110	40.715	Staudt	»	» Hamburgo
Barca P. Accame	Cueros vacs. secos	2.791	—	E. Howard	Bóvedas	» Nueva York
» »	» »	2.428	—	»	»	» »
Vapor Raphael	Fardos de lana	305	148.548	H. Caulliez	»	» Dunkerque
« Aneroft	» »	28	13.544	»	Arteaga	» Amberes
» Júpiter	Cajones ajos	14	c/u 7.000	Pelufo y C.a	Bóvedas	» Río Janeiro
» »	Bultos fruta	35	» 30	J. y A. Tálice Hs	»	» Paranaguá
» Chili	» »	75	» 30	»	»	» Río Janeiro
» Provence	Fardos carne tasajo	254	22.596	Seré, Laborde	—	» »
» Chili	» »	598	48.778	M. A. Favaro	—	» Bahia
» Aneroft	Cueros vacs. salados	3.536	—	»	—	» Amberes
» »	» »	1.000	—	Seré, Laborde	—	» »
» Gran Pará	Fardos carne tasajo	731	64.905	Tarradella	—	» P. del Brasil
» Chili	Lanares	250	—	Tálice	—	» Río Janeiro
» Eolo	Cajones cigarrería	6	—	J. Mailhos	Aduana	» Buenos Aires
» Onorofto	Cueros vacunos	2.290	—	F. Lageman	Puppo y Ayala	» Amberes
» Gran Pará	Fardos carne tasajo	226	1.950	N. Caprario	Tejera	» Brasil
» Aneroft	Fardos de lana	114	50.849	Massurel fils	Antonini	» Amberes
» Chili	Bultos peras	56	c/u 30	J y A. Tálice	»	» Río Janeiro
» »	» duraznos	100	» 40	»	»	» »
» »	» »	143	» 30	»	»	» »
» »	Fardos de carne	2	150	J. Meillet	»	» Burdeos
» »	Cjs. lenguas en latas	2	c/u 35	»	»	» »
» »	» perdices y lengs.	1	30	»	»	» »
» Venus	Bultos duraznos	102	c/u 30	J. y A. Tálice	Misiones	» Buenos Aires
Barca Sebastiana	Ristras ajos	50	—	Pla Gibernau	Antonini	» Habana
» »	» cebollas	700	—	»	»	» »
Vapor Raphael	Fardos de lana	3	1.313	W. Bossut fils	J. Astiz	» Dunkerque
» Aneroft	» »	102	49.208	»	»	» Amberes
» Júpiter	Sacos alpiste	25	1.520	J. A. Tálice Hs.	Corona	» Paraguay
» Aneroft	Fardos de lana	12	5.738	N. Caprario	J. Astiz	» Amberes
» Gran Pará	Pipas de sebo vacuno	—	48.790	M. A. Favaro	—	» Pernambuco
» M. Margretha	Huesos	—	9.170	»	—	» el Canal
» »	Marlos de astas	—	8.690	»	—	» »
» Aneroft	Cueros vacs. salados	—	—	»	—	» Amberes
» »	Huesos	—	4.080	»	Bóveyas	» »
» León XIII	Cueros vacunos secos	1.756	—	N. Caprario	»	» Barcelona
» »	» becerros »	118	515	»	»	» »
» »	Caj. plumas avestru.	1	134	»	»	» »
» »	Cueros becerros secos	945	4.193	»	»	» »
» »	» vacunos »	408	—	Delfino Hnos.	»	» Génova
» »	Fardos tripones »	4	533	»	»	» »
» »	» cerda	8	3.937	M. A. Favaro	»	» »
» »	» cueros nonatos	2	946	»	Arteaga	» »
» Chili	» becerros secos	2.800	12.335	P. De la Maria	Bóvedas	» Leixoes
» »	Fardos pieles lanares	68	33.155	Massurel fils	»	» Burdeos
» »	» garras »	10	4.806	»	»	» »
» »	» de lana	75	34.160	H. Caulliez	»	» »
» »	» pieles lanares	25	11.663	A. Roux	»	» »
» »	» cerda	5	2.509	»	»	» »
» »	Bultos frutas	325	c/u 30	Tálice Hnos.	»	» Río Janeiro
Vapor Júpiter	Cajones ajos	39	» 7.000	Pelufo y C.ª	»	» »
» Gran Pará	Sacos harina	100	4.400	O. Roveda	»	» »
» Santos	Caballo en pie	1	—	M. A. Favaro	»	» »
Barca P. Accame	Cueros vacunos secos	3.502	—	T. Howard	»	» Nueva York
Vapor Raphael	Fardos lana	91	44.458	H. Caulliez	»	» Dunkerque
» »	» »	25	10.495	Staud	Tejera	» Liverpool
» Gran Pará	» tasajo	412	35.600	N. Caprario	»	» Brasil
» León XIII	Pipas sebo	80	41.927	»	Porvenir	» Barcelona
» »	» »	84	42.978	M. A. Favaro	Antonini	» Génova
» »	Cajones carne liquida	18	756.954	S. Imenes	»	» Barcelona
Barca Sebastiana	Ristras de ajos	1.000	—	Plá Gibernau	»	» Isla de Cuba
» »	» cebollas	1.000	—	»	»	» »
» »	» ajos	2.400	—	»	»	» »
» »	» cebollas	500	—	»	Misiones	» »
Vapor Paris	Bultos Duraznos	99	c/u 30	J. A. Tálice	»	Buenos Aires
» Colombia	» »	72	» 30	»	Inglesa	» »
» Raphael	Fardos lana	113	52.854	W. Bossutt	La Corona	» »
» »	» »	117	53.416	»	Inglesa	» »
» León XIII	» »	1	455	M. A. Favaro	»	» »
» Chili	» cueros lanares	13	6.759	J. C. Tarradella	»	» »
» »	» garras	2	1.084	»	»	» »
» »	» cerda	7	3.593	»	Muelle Juncal	» »
» Júpiter	Cajones arados	6	—	A. Passano	»	» »
» »	Bultos lanzas	1	—	»	»	» »
» »	» balancines	1	—	»	«	» »
» »	Fardos paja	10	—	Masanés	Ferrara	» »
» Burgundy	Pipas sebo	25	4.003	N. Caprario	Frigorífico	» Liverpool
» Aneroft	Cueros vacs. salados	1.000	3.991	»	»	» Amberes
» Gran Pará	Pipas sebo vacuno	32	3.931	Tarradellas	Santa Catalina	» P. del Brasil
» »	Fardos carne tasajo	200	—	»	»	» »
» »	» »	490	3.947	P. Ferrés	Punta Yeguas	» »
» Raphael	» lana	15	7.067	Lahusen	Comercio	» Dunkerque
» León XIII	Ceros becerros secos	12	5.521	M. A. Favaro	»	» Génova
» »	Pipas sebo vacuno	214	107.827	»	—	» Barcelona
» »	» »	69	35.928	A. Rovira	—	» Génova
» Chili	Fardos carne tasajo	510	48.189	»	—	» Brasil
» Júpiter	» vejigas secas	10.000	331	M. Sosa Díaz	—	» Río Grande
» Santos	» mezcla	1	—	V. de T. Braga	—	» »
» »	» vaca en pie	1	75	»	—	» »
» Provence	» carne tasajo	224	20.129	S. Laborde	—	» Río Janeiro
» Gran Pará	» »	1.054	103.660	A. Rovira	—	» Brasil

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 3

Vapor francés «Chili», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Corinthia», de Cardiff sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dallington», de Cardiff, sin pasajeros.

Día 4

Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 123 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 190 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 177 pasajeros.

—Vapor italiano «Ravenna», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Jerome», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hilding», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raphael», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burgundy», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Adalias», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Fabor», de Cádiz y escalas, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Yttersun», de Fray-Bentos, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Deipara», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 5

Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.

—Vapor holandés «Maasland», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Albertina», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Regina Margherita», de Génova, con 14 pasajeros.

—Vapor sueco «St. Yohn», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Charles Le Cour», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 3

Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 189 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 231 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Karamea», para Teneriffe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», para Burdeos, con 18 pasajeros.

Día 4

Vapor italiano «Ravenna», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Llansamor», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Jeronne», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hiding», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raphael», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Adalias», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Yttersun», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Generoso», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 256 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudin», para Havre, sin pasajeros.

Día 5

Vapor holandés «Masland», para Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor sueco, «St. Yohn», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Charles Le Cour», para San Vicente, sin pasajeros.

AHOGADO

El sábado pasado á las 3 hs. p.m., se tuvo aviso, por la Jefatura de Policía, de que frente á la Estación del Ferrocarril Central, se había ahogado un menor en circunstancias que se bañaba.

Inmediatamente se envió un bote con el objeto de rastrearlo, pero sin resultado alguno.

De las averiguaciones hechas, se supo que era el menor José Vila, de ocho á nueve años de edad, pelo rubio y que estaba completamente desnudo, pues su ropa la había dejado en tierra, de la que se incautó la policía.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL

PUBLICACIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 646 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ACUERDO DE 13 DE FEBRERO DE 1896.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Doctor SALVAÑACH

1906 Febrero 8—Lhorte de Raymond con García.

Id 9—Fajardo y Llamas, tercería Bayle.

Id 15—Legnani con Vignoli.
Id 22—Delgado y Peyrou.
Jaunsolo y Fisco.
Id 24—Sucesión Victor Guani, incidente Rolando.
Testamentaria Salcedo.
Indá con Garat.

Doctor VÁZQUEZ

Febrero 21 — Testamentaria Roberto Carven.
Id 22—Diago y sucesión Correa.
Id. 23—Lapini con Seguin.
Id 24—Sucesión Silveira, mensura.
Una causa criminal.

Doctor FEIN

Febrero 12—Bustos, exoneración de impuesto.
Id 15—Una causa criminal.
Id 21—Mattera y Compañía «Nelson Line».
Id 24—Concurso Maggiani.

Doctor ALVAREZ (Por integración)

Febrero 20—Riol y Veiga, concordato.
NOTA—En el mes de Febrero se han devuelto estudiados:
Por el doctor Salvañach, *treinta y tres* expedientes.
Por el doctor Vázquez, *treinta y uno* id.
Por el doctor Fein, *treinta y tres.*

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

1905 Diciembre 2 — Doctor Vablo V. Otero.—Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco.
Id id 6—Doctor Juan C. Blanco.—Sienra y Carranza con Farinha.
Id id 9—Doctor Julián F. Saráchaga.—M. Veiga, juicio de responsabilidad.
Id id 13—Doctor Pablo V. Otero.—Rodríguez con la Empresa del tranvía al Paso del Molino y Cerro.
Id id 19—Doctor Juan Zorrilla de San Martín.—Sucesión Durán con Alvarez.
1906 Enero 27—Doctor Eduardo Acevedo.—Antuña con Guerrero y González.
Id Febrero 6 — Doctor Eduardo Brito del Pino.—Tealdi con Varzi.
Id id 10—Doctor Pedro Figari.—Castro y Compañía «Nueva York».
Id id 14—Doctor Carlos S. de Zumarán.—Incidente de recusación en causa criminal.
Id id 15—Doctor Eduardo Acevedo.—Layerla con Argul.
Id id 19—Doctor Duvimioso Terra—Tranvía á la Unión y Maroñas con Junta Económico-Administrativa de la Capital.
Id id 22—Doctor Miguel Lapeyre.—Compañía «Sud América» con Barri.
Id id 24—Doctor Salvador T. Milans.—Robillard con Gurméndez y otros.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2do. turno

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor ALVAREZ

Febrero 13—Cabrera con Delgado.

Doctor PIERA

Febrero 13—Pernas con Pernas, Di Giorgi con Cahill de Nogueira.
Id. 14—Sierra con Vigil y Vigil.
Id. 20—Bertrand con Panigati.
Id. 21—Brun y Hacedo, denuncia.
Id. 22—Caderoso con Arena.
Id. 23—Un sumario.

Doctor GONZÁLEZ

Febrero 13—Pereda, Castilla y Junta de Artigas.
Id. 24—Un sumario. Cáceres con Acosta, Fouyá con Bordoni.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

Diciembre 1.°—Doctor Lapeyre.—Pagalday y Garat con Compañía de Seguros «La Uruguaya».
Id. 1.°—Doctor Milans—Herrera y Obes con Revello.
Id. 15—Doctor Abel J. Pérez.—Pacull de Nogueira con Pacull.
Id. 19—Doctor Echevarría.—Fonticiella con Cabello.
Febrero 2—Doctor Rosalío Rodríguez.—Wilson con Junta de la Capital.
Id. 15—Doctor José M. Castellanos.—Musto con Linares.
Id. 16—Doctor Milans.—Testamentaría Angel Martínez.
NOTA—Han sido devueltos estudiados: por el doctor Alvarez, 10 expedientes; por el doctor Piera, 25 id; por el doctor González, 15 id.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

Doctor MIGUEL V. MARTÍNEZ

Diciembre 9 de 1905—Mourat y Laredo.
Id 18—Antunes Maciel y Maciel.
Id 19—Sucesión Dungey.
Id 20—Sucesión José Parodi.
Enero 27 de 1906—Juan M. Jáuregui.
Montevideo 2 de Marzo de 1906.

Antenor R. Pereira, Escribano público.
V.° B.°—*Martínez.*

Juzgado de lo Civil de 2.° turno

Doctor WENCESLAO REGULES

Febrero 14 de 1906—Julio Bartólomé con Francisco Piria.
Id 19—José Musso, denuncia.
Montevideo 1.° de Marzo de 1906.

Julio de Freitas, Escribano público.
V.° B.°—*Regules.*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ NACIONAL DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR.

Octubre 24 de 1905—Federico J. Sodré, cesión de bienes.
Enero 27 de 1906—Concurso Elisa M. de Spikerman.
Id 31—Sucesión Clementina Guerra y Osorio de Pereira.
Febrero 14—María P. de Blanes con concurso Blanes.
Id 20—José M. Urioste con Lizardo Durán y Vidal.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Julio de Freitas, Escribano público.
V.° B.°—*Regules.*

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Doctor FRANCISCO CAPELLA Y PONS

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Enero 26—Carlos Imbriaco, queja.
Id 26—S. Sciandra con A. Galli.
Febrero 2—E. Fynn de Platero con J. Casales.
Id 10—J. Suidi con suc. F. Sánchez.
Id 24—G. B. de Olivera con suc. S. J. de los Santos.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Juan P. Musto, escribano público.
V.° B.° *Capella y Pons.*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE LO CIVIL, DOCTOR REGULES, POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR.

1906—Enero 26—Sucesión de Domingo Eyheregaray y Juana Urruty, incidente Santiago Urruty.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Juan P. Musto, escribano público.
V.° B.° *Regules.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

1905—Diciembre 2 — Manuel Flandiño con Fisco.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Francisco Sáez, Escribano de Gobierno y Hacienda.
V.° B.° *Regules*

Escribanía de Aduana

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Febrero 10 de 1906.—Ramón Quiroga y Liberato Forlet.
Id 19—Pfeiff y De la María.
Id 23—Manuel Jesús Rodríguez.
Id 22—Rivera y C.ª
Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Benjamín Pereira, Escribano de Aduana.
V.° B.°—*Regules.*

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Doctor Juan Saráchaga

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Diciembre 1.° de 1905. Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcos Pieno y C.ª
Id 12 1905.—Sociedad Uruguaya de Cabotaje con Manuel Alonso.
Enero 26 de 1906.—Rée y C.ª de París con Juan O'Morse, Juan M. Rebagliate y Félix Schickendantz, tercería José M. Uriarte.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Avelino J. Figares.
V.° B.°—*Saráchaga.*

Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno

Doctor JULIO BASTOS

No tiene ningún expediente para resolución.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Salvador Aguerrebere, Actuario.
V.° B.°—*Bastos.*

Juzgado Letrado Departamental

Doctor DOMINGO J. PITAMIGLIO.

No tiene ningún expediente para resolución.

Avelino Barbot, Actuario.
V.° B.°, *Pitamiglio.*

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. Turno

Doctor LEOPOLDO MENDOZA Y DURÁN

No tiene ninguna causa para resolución.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.
V.° B.°, *Mendoza Durán.*

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno

Doctor RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene ninguna causa para resolución.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Pedro Echeverry, Escribano Público.
V.° B.°, *Montero Paullier.*

Juzgado Letrado Correccional

Doctor ANTONIO ROVIRA

CAUSAS PARA INTERLOCUTORIA

Febrero 9 de 1906.—Una causa, lesiones.
Id 13.—Una id, robo.

PARA DEFINITIVA

Febrero 10 de 1906.—Dos causas robo.
Id 12.—Id id, heridas y atentado.
Id 13.—Id id, hurto.
Id 15.—Id id, venta de lotería extranjera.
Id 17.—Dos id, heridas y hurto.
Id id.—Una id, juegos prohibidos.
Id 19.—Id id, atentado.
Id id.—Id id, ejercicio ilegal de la farmacia.
Id 20.—Dos id, atentado y desacato.
Id 21.—Una id, robo.
Id 22.—Dos id, golpes y agresión.
Id 24.—Una id, lesiones.
Id id.—Id id, ejercicio ilegal de la obstetricia.
Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.

Santiago Seoane, Escribano Público.
V.° B.° *Antonio Rovira.*

Juzgado L. del Crimen de segundo turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Ramón Tabares, acusado de heridas

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son: como titulares, don Ramón Negro, don Juan C. Buela, don Enrique Villarnovo y don Agustín J. Moratorio, y como suplentes: don Luis Galfatti, don César Migone, don Carlos R. Onetti y don Marcelino Harispuru, para que comparezcan á la audiencia del miércoles 7 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ramón Tabares (hijo) por heridas inferidas á Julio Corrales.
Montevideo, 5 de Marzo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 5 de Marzo

Trámite—Bidart y Méndez, concordato; Revello con suc. Barros, suc. Faustino de Souza con Souza, tres causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Cavada con la Empresa del Puerto de Montevideo, una en causa criminal.

Definitivas—Visca con Acosta y Lara, Haywod y Bayley con Hoper y Branca Hnos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 5

Trámite—Beltrán S. Mondino con Panigatti, Burmester con Zuasnabar (hijo), Ponte con la Empresa del Puerto de Montevideo, Próspero Toledo y otros con el Fisco, Alonso de Vázquez con Vázquez, Celmira J. Gómez de Castro con Milans Hnos., Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, Gardey y Moalli con Piffarretti, tres en causas criminales.

Interlocutorias—Velázquez de Leleu con Liebigs, una en causa criminal, siete resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Suc. de José Vignoli, test. de José Frigerio, test. de Luis Barloco, test. Fructuoso Guarch, test. Alejandro José Wideman, Azzarini hermanos contra José Bernici, terc. de Albino Verdini, test. Santiago Scandroglio incidente Augusto Peragini, test. José Martínez incidente José de la Fuente, suc. Rafael Mello contra José A. Campagna, suc. de Francisco Aurelio Miranda, suc. de Ignacio Garrigorry, José Mañan, test. de Guillermo Lybye y Emilia Zás de Lybye, test. de Antonia Ballesteros, Eustaquio Martínez contra la sucesión de Cipriano Martínez, Elena Fernández de Sienra contra Vicente Gervasio, José De Crecenzio, Francisco Herrera y otros, test. de Domingo Podestá, test. de José Orgoroso y Echevarría, Victoria Fernández contra Saturnino y Manuel Fernández, incidente de Enrique Moratorio sobre costas, José Garriga contra la suc. de Luis Penot, suc. Apolonia Viola de Mainero, suc. Pedro Musetti, Tomás García de Zúñiga contra la sucesión de Joaquina Brun da Silvera y otros incidente con la sucesión de Juan Bautista Torres, test. de María Uliche de Carbó, Pascual Firpo, conc. de Arturo Brizuela, suc. de Santiago Macció, Banco Italiano del Uruguay, suc. de Ignacio Garrigorry, Cora María Brown de Otero contra Gabriel Otero y Mendoza, test. de Juan Ricardo Schwartz, suc. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera, José Muñoz Navarro contra Fernando Gómez, Lucas E., Aparicio, José, Rosa, Pascasia, Serafín y Marcelino Silveira, Aureliana y Angel Presa y otros, test. de Antonio N. Pereira y Vidal.

Interlocutorias—Francisca Martínez contra la suc. de Bibiana Martínez de Natale, conc. de Arturo Brizuela, conc. de Hilario Luis González, suc. de Luisa Monza de Pagani.

Definitivas—Inocencia Sala de Lemas, María Guigliazza de De Corso.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 5

Trámite—Suc. de Herminia Toñaqui de Beltrand, suc. de Generosa Mello de Mello, suc. de Vicente Oliveri, sucs. de José A. de Freitas y de Juana Quincoces, Manuela Pestaña de Susviela contra los señores Angel y Lorenzo Giorello, los señores Méndez y compañía contra el conc. de Manuel Pelayo, suc. de Candelaria Duarte de García, inc. seguido por Antonio Imas, la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo contra la sociedad «Pedro C. Ballefin y compañía», antecedentes relativos al menor Exequiel Rey, Tomás Pérez contra la suc. de Juan Bidart, suc. intestada de Juan Pedro Casamayou, Magdalena Matcs, sobre nombramiento de curador á su hermana incapaz Teresa Matos, Leonor Allende de Artagaveytia, José Gilardoni y otros, Alfonso Seré contra el concurso de José L. Antuña, test. de María Antonia Maestre de Vega, sucesión de Manuel Garrido, suc. de Juana Mendioroz de Martínez, Micaela Jaimerena de Orgambide, suc. de Mariana Nicola de Echaniz, Gregoria Souza de Castro, suc. de Noé Bendezuela, Livia Gutiérrez contra la suc. de Julio Gutiérrez, conc. voluntario de Eloísa Rivedieu, suc. de Ulpiano Melgarejo.

Interlocutorias — Sucs. de Eduardo H. Gowland y de Luisa Elena Wright, suc. de José Rodríguez, suc. de Manuel González Caride, Carlos Massiotti por sí y como curador de las incapaces Petrona Massiotti, Felicia y Carolina Massiotti.

Definitivas—Jacinta Rodríguez de Borges contra Juan J. Borges, Dominga Fierro de Vieyte.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 5

Trámite—Testamentaria Luis Veracierto, test. Vicente Giorello, sucs. Martín Itzaina y Juana Etcheverry (2), Celestina Roselló de Sanguinetti, suc. Rosaura Silva de Silva, José y Pedro Oliva con Isidoro Paisal y Avila, Julia Danree de Masquelez, sucs. Antonio Reboledo ó Robledo, Catalina González y Manuel y Servando Reboledo, suc. Andrea Rijo, conc. Calixto Martínez Buela (13), Margarita Faure con Luis Deferrari, Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela.

Interlocutorias—Colomba Grondona de Piola, suc. Andrea Rijo, suc. Juan Comas y Blanch, sucs. Gerónima Vázquez y Pedro Alvarez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—Nación Roumblatt con José La Porta, Alejandro Corradi con Manuel Bovio, Maggi con Bula, Juan Del'Isola, concordato judicial, Luis Di Luca con Erico S. Labella, Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Manuel Alonzo con Benito Argibay, oficio de la Oficina de Crédito, depósitos judiciales, Ubillaga, Azcoitia y C.ª con Francisco Tentanes, id id y terc. Domingo Petinelli, J. P. y P. Brellier con Rafaela F. de Gargánico, Juan y Pedro Garganico, Francisco B. Helguera con Domingo Pintos, terc. José Lluberas, Juan Ganet con la Empresa Minera «Ramaix-Seguí», María Costas de Vitera con Agustín Puignone, Domingo Marsicano, concordato judicial, oficio del Juzgado Departamental de Paysandú con Registro P. de Comercio, oficio de la Di-

rección de Correos, íd íd del Registro de Embargos, Francisco De Meis con Cadorch, Luis Seitune con Luis González, Enrique Menini con Bordo y Dillac, los señores A. Vegh y Hnos. con la Empresa Larazón, Regúnaga con la Refinería y Destilería del Uruguay, Luis de Luca con Erico S. Lavella, Méndez Hnos., Suárez.

Interlocutorias—Juan F. Rolando con Andrés Lerena, el concursado Roque Pesqueira con los señores Guerin y C.ª y otros.

Definitiva—Máximo Fernández con Clementina A. de Laviña.

IMPEDIMENTO DOCTOR MARTÍNEZ

Pedro Márquez con Santiago Bottini.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 5

Trámite—Luis Martínez con Manuel Amigo, Francisco Segura, título de corredor y rematador, oficio del Juzgado Letrado de 1er. turno, autos Antonio González con Mateo Magariños Veira, Antonio Bonifacino con Alberto González, Margarita Rosato con Juan Devoto, Joaquín Vila con Pablo Gouts, Pablo Merlini con Antonio y Manuel Lussich, Alberto Fortuni, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Merlotti, Saturnino Cristi con Ramón Palomeque y José Román Mendoza, Florencio Rodríguez con Pedro Céspedes, oficio Juzgado Departamental, Francisco Ramos con Mac Gregor y Angel Cenccio, Moreira y Fernández, quiebra, Carlos Panierotto con Juan Dell Isola, Antonio Masanés (hijo) con Pedro De Scan, conc. Luis Servente suc. por separado.

Interlocutorias—V. Castrillón (hijo) y C.ª concordato inc. costas, Gran Destilería de Montevideo con Juan Capelino, Héctor Silva con J. Simonel Claudio Otatto y Wudeo, concordato.

Definitivas—Francisco L. García, título de corredor, Eusebio Ruiz con Arturo Brizuela.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 3

Trámite—J. Canavari, M. V. Parcous de Méndez, con Angel Méndez Usher, J. B. Schiaffino con E. Narci, N. García con A. Avelleira, A. Di Leandro con J. Camarano, L. Carrión, N. García con suc. P. Pedrancini, J. X. de Aréchaga y otro con Constantino B. Faccello, V. Odriozola de Yacio A. Benedictines, C. Carballo de Sánchez, con A. Lombardo, M. Bidegaico Méndez Hnos., y M. Suárez, exhorto de Florida, M. Arias con R. Guardiola, E. Pichisco con C. Corcen, J. y L. Panizza con Amadeo Bicheray, C. Arroyo con Bernabé Alcorta, G. Marquese de Bronavía, G. Chiappo de Barber, S. Ferrer, conc. Manuel Rebollo, inc. L. Cabrera y otros, sucs. Arnaud Sagoity y M. S. Irastorza.

Definitivas—J. Magudne, J. Vedere, N. Troche de Espel.

Reservadas—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes . .	70 60 %
»	4.700	para el 6 de Marzo .	70 70 »
»	7.990	ídem ídem	70 70 »
»	18.800	ídem ídem	70 70 »
»	4.700	ídem ídem	70 70 »
»	4.700	para fin de mes . .	71 — »
»	1.410	para el 6 de Marzo.	70 70 »
»	4.700	para fin de mes. .	71 — »
»	47.000	para el 6 de Marzo. .	71 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 6 de Marzo.	70 90 %
»	9.400	ídem ídem	70 90 »
»	9.400	ídem ídem	70 90 »
»	2 350	ídem ídem	71 — »
»	4.700	para fin de mes . .	71 30 »
»	14.100	para el 6 de Marzo .	71 — »
»	9.400	ídem ídem. . . .	71 — »
»	23.500	para fin de mes . .	71 30 »
»	5.640	para el 6 de Marzo.	71 — »
»	8.290	ídem ídem	71 — »
»	32.900	para fin de mes . .	71 30 »
»	14.100	ídem ídem	71 30 »
»	4.700	ídem ídem	71 30 »
»	4.700	ídem ídem	71 30 »

Deuda Certificados de Tesorería

(Convertible á título)

$	15.000	para el 7 corriente .	96 — %
»	9.400	para fin de mes . .	71 10 »
»	23.500	ídem ídem	71 20 »
»	2.350	para el 6 de Marzo.	70 90 »
»	23.500	para fin de mes . .	71 30 »

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 5 DE MARZO DE 1906

Federico Canale, oriental, 6 meses, Isla de Flores 18.

Una párvula, Hospital de Caridad.

Juan de Dios Amoral, brasileño, 35 años, soltero, Casa de Aislamiento.

José Azcune, oriental, 9 años, Tacuarembó 30.

Agustín Fernández, oriental, 46 años, soltero, Rivera 38A.

Benito Bembenuto, oriental, 15 años, soltero, Hospital de Caridad.

Una párvula, Durazno 16.

Margarita García, oriental, 19 años, soltera, Guaná 59.

Juan Ballesteros, oriental, 8 años, Hospital de Caridad.

Juana Vieites Rodríguez, oriental, 20 días, Samayúa s/n.

Luis Lena, italiano, 71 años, casado, Yi 184.

José Rodríguez, español, 41 años, soltero, Hospital de Caridad.

Una párvula, Juan C. Gómez 222.

Angela Guimerá, oriental, 4 meses y 7 días, Asilo de Expósitos.

Avisos Oficiales

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y cinco marcos para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 561-mz.4-v.19.mz.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y tres marcos para las puertas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 562.mz4-v.19.mz.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina hasta el día miércoles 14 del corriente, á las 2 p. m., hora á que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 557.mz.4-v-mz.14.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique Gradín, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren dueñas ó con derechos á las mercaderías que contiene un cajón marca C. número 44, encontrado abandonado en la rambla, frente al depósito «Manuel Herrera y Obes número 1», por el guarda J. Vidal, á fin de que dentro del término de ocho días, á contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan ante la Dirección General á estar á derecho y justificar la propiedad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Montevideo, 1.º de Marzo de 1906—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 538-mz.2-v.mz.10

AVISO

Llámase á propuestas para las composturas necesarias en el casco, cubierta, etc., del vapor nacional «Yaguary».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el martes 13 del corriente á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 541-mz2-v13mz

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiendo de los pescantes á vapor y a mano establecidos en los muelles de la Aduana de esta capital.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en esta dirección el día 12 del corriente mes, á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, ó de quien debidamente los represente.

Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas, si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 542-mz2-v12mz

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 10 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Diciembre ppdo., correspondiente al cuarto grupo de las clases pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo—Ley 7 de Septiembre de 1876. —Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.* 560-mz.4 v.mz.10

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.).

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 536-mz.4-v.ab.4.

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosas á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 555-mz.4-v.ab.4.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama nuevamente á propuestas para la confección de 1284 colchones, 1284 fundas para colchón, 1284 almohadas y 1284 correas para colchones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría de Ordenes, á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 12 del corriente, á las 4 p.m., en el despacho del señor Jefe Político, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.º 545-mz-3.vmz.11.

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maíz y afrecho por el término de la actual administración, á empezar desde el mes de Abril próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta, el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 16 del corriente, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente, ó rechazarlas todas si a su juicio no conviniesen.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.º 546-mz.3-v-mz.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la compra de ochenta caballos destinados al Escuadrón de Seguridad, de acuerdo en un todo con el pliego decondi ciones que los interesados encontrarán á su disposición en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 15 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente, ó de rechazarlas todas si así lo considerase necesario.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.º. 539-mz.2-v.mz.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de esta Dirección General, el día 23 del corriente mes, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de cinco centésimos, impresos en tinta azul, los que circularán conjuntamente con los sellos del mismo valor actualmente en uso.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 525-f.24-v.mzo.9.

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.* 502-f.15-v.15.mz.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia, y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476 F.13-v.my.13.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casáriego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio, Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.* 250-d10-vmzo10.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa Pais.

Panteón lindero con el de Caraciolo Pais y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que corres pondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gallinal**, de 31

años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 146a, y doña **Polonia Risso,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

462-mz2-vmz10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bollini,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 48, y doña **María Folchi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

444-f.24-v.mz.7

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Gómez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Río Negro núm. 15, y doña **Rufina Alvarez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil.

434-f23-v.mz.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fabbio,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri de Potenze, provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Buenos Aires número 187, y doña **Rafaela Preziosi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

494-m.6-v.m.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Hughes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 876, y doña **Camila Mané Folle,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 84a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

459-mz2-vmz10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Leonardo Baños,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 44, y doña **Emilia Obdulia Fabini,** de 22 años de de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

442-f-24-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos De Simoni,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay 175A, y doña **Felicia Albanell,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 441-f24-vmz7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Asurabarrena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Olavarría, provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña **Tarsila Méndez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

490-m6-vm14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Devincenzi,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, y domiciliado en la calle Juncal número 241, y doña **Matilde Abelló,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Falcet, provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

501-m.6-v.m.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alfredo Pintos Viana,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 151, y doña **Mercedes Juana Toribio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

486-mz4-v-mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Irigaray,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Bacacay número 22, y doña **María Elida García Huertas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 499-m.6-v.m.14

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buforn,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Alicante, domiciliado en la calle San José número 65, y doña **Josefa Linares,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Alicante, domiciliada en la calle San José número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 449-f.25-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrelli,** de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 299, y doña **María Spagnuola,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Daymán número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

440-f.24-v.mz.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Saavedra,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 149, y doña **Ella María Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Cuareim núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

502-mz.6-v-mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Ernesto Martínez,** de 30 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 39, y doña **Jorgelina D. Bottaro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

461-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lumaconi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle San José núm. 255, y doña **María Céppola,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

445-f-24-v.mz.7.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Saporiti,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar 27, y doña **Blanca Rafaela Martuscielio,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

482-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago, saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Bello** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Antonia Fernández,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

481-mz3-vmz11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Suárez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Rosa Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos 175A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

468-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde.

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pablo Piumma**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán 237, y doña **Redolinda López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rio Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 452-mz.1.°-v-mz.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Maldonado número 451, y doña **Emilia Guido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 498-mz.6-v.mz.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Ernesto Pablo Schoenberg**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña **Marta Dolores Elisabeth Brandes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 496-mz.6-v.mz14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tueno**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña **Florinda Vaccari**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 495-mz.6-vmz.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 63, y doña **Aurora Espíndola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 465-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Saargeon**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en Danduve, domiciliado en la calle Tacuarembó número 169, y doña **Juana Benita Barlocco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 466-mz.2-v-mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Scavia**, de 35 años de edad, de estado viudo de Adelaida Pedretti, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 82A, y doña **Ana Corina Catelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 467-mz.2-v-mz.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rito**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 51, y doña **Dolores Taybo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 446-f.24-v-mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 443, y doña **Mercedes Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Duraznonúmero 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 443-f24-v-mzo7

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stalla**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 43, y doña **María Vaccarezza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 493-mz6-vmz14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Leopoldo Aldecoa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Bequeló número 51, y doña **Aurora Elena Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 91A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 497-mz6-vmz14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Villar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 68A, y doña **Juana Rama**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 478-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Josefa Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 453-mz.1.°-v.mz9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 14, y doña **Casilda Fajo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 448-f25-v-mzo8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Melian**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 380, y doña **Leonor C. Estela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Juanicó número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 487-mz.4-v.mz.13.

En la villa de la Unión y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Livio Prato**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Industria 53, y doña **Flora Scaglia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Artes núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 435-f.23-v.mz.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Brecciani**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 438-f24-vmzo7.

En Maroñas y el día 20 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Firpo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Vicenta Foulques**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Industria número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 439-f24-v.mz.7.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Raffo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña **María Gnocchi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Atahualpa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 491-mz.6-v.mzo 14.

En el Reducto y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo-

nio don **Añes Mariscotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera; y doña **Rosa Bossio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colorado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

489-mz.6-v.mz.14.

En el Reducto y el día 25 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Peré**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Costa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

457-mz.1.°-v.mz.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Casilda Barrenechea**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

470-mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Solís**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en esta sección, y doña **Haidée Domínguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

471-mz.3-v.mz.11

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calegari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Rosario Santana**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas de Gran Canaria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

472.mz.3-v.mz.11.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Scarone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Martina Guillaume**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

474-mz 3-v-mz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio E. Malagraba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Antelo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adoldo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

475-mz.3-vmz.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scoseria**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Echeverría**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

476-mz.3-v.mz.11.

En la villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Poggi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **María Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en ésta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

477-mz.3-v.mz.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gianini**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña **Angela Pagani**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Progreso número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

492-mz.6-v.mz.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gavegno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Nigro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Avelina, domiciliada en la calle Zapicán número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

480-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José de Terán**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Iglesia número 29, y doña **Daría Barone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Iglesia número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

450-f.25-v.mz.8

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 32, y doña **María Luisa Maineiro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Charrúa número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

500.mz.6-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Graupera**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 768, y doña **Sinforosa de los Santos**, de 38 años de edad, de estado viuda de Nicasio Trias, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

488-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo y el día 24 de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Puig**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caiguá número 134, y doña **Sara Baya Canaveris**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

454-mr.1.°-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Cerfani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 57, y doña **María Luisa Pastorino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

455-mz1.°vmz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Meliante**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaro núm. 16, y doña **Carolina Ferrante**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.*

447-f.24-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Flous**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña **Luisa Eustáquia Cazaux**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.

436-f23-vmz6.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Bazallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Senén Raymondo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

451-mz1.°-v-mz.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión

jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s/n., y doña **Teresa Pontolillo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

483-mz.3-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel Ferrari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 162, y doña **Paula Pastorino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

479-mz.3-vmz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Possolo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña **Modesta D'Elia Sotelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

460-mz.2-v.mz.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Viscardi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 130, y doña **Domingа Molinari**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Mauá número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 437-f.3-vmz.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Troccoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 330, y doña **Constantina Vilar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil

473-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Biancullo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 167, y doña **Pascuala Rucci**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

469-mzo.3-v.mzo.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Morere**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 612 A, y doña **Dolores Patiño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 79A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*.

456.mz.1.°-v.mz.9.

20.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Chaparrotti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino de los Molinos núm. 40, y doña **Zoa Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

484-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Chinchurreta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 131, y doña **Angelina Vallarino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

485-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brandi** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Etchetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

463-mz.2-v.mz.10

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Depaula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Margarita Carpintieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

464-mz.2-v.mz.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Devincenzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona el 29 de Agosto de 1878, domiciliado en Sayago, y doña **Camila Repetto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Octubre de 1882 domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

458-mz.1.°-v.mz.9.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

519-f.22-v.Mrz.24.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *José Percivale*, radicado en Chamizo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, sopena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Francisco Beramendi, dentro del término de cuarenta días.—Montevideo, Marzo 1.° de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 566-mz.my.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Dell'Isola, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete del corriente, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. —Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 565-mz.6-v-mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de 10 días. —Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 563-mz.6-vmz.16.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905...—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—Vistos: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (á fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (a fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legítimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de que se ha hecho mencion (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta días en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado, por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70ª, en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo; declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil*. Lo preveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luis María Gil en la ciudad de Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. Y en cumplimiento de la sentencia que precede, doy el presente para ser publicado.—Mercedes, 1.° de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.—Hay una rúbrica. 450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo la disposición del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República en esta localidad las costas que expresan las siguientes partidas: En los autos caratulados: Clemente Barrial Posadas contra Juan M. Jaureguy y sus hijos sobre reivindicación: al escribano Antenor R. Pereira $ 0.40; en los autos Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al escribano Luis Seguí $ 0.60; en los autos sucesorios de Brígida Mercedes Silveira denunciada por el señor Agente Fiscal: al Juez de Paz Carlos M. Broggio $ 1.20; en los autos testamentarios de Melitón Berasategui: al escribano José R. López $ 1.25; en los autos seguidos por Martín Bottino produciendo información y en los seguidos por Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave sobre reivindicación: al Juez de Paz Enrique Marset $ 7.90; en los autos seguidos por Carlos Burmester contra Carlos A. Zuasnabar, reivindicacion: al escribano Juan Méndez Alcain $ 1.90; en los autos seguidos por Antonio Mendez Borba contra la sucesión de Celestino Selgas por jactancia: al escribano Diego Fajardo $ 2.81; en los autos seguidos por Julio S. Gil contra Francisco de Mello deduciendo varias acciones: al Juez de Paz Pedro Sander $ 0.60; en los autos Simón Irineo Mezquita contra Aníbal Núñez por cobro de pesos: al Teniente Alcalde Basilio P. Souza, $ 2.90; en los autos sobre apertura del testamento de Bentos Gonçalvez de Mello; en los seguidos por María Clara de Sosa y Martín Bottino sobre venia é información respectivamente; al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 8.60; en los autos sucesorios de Policarpo Luis Severo y Virginia de Vargas: al Juez de Paz Benito Segovia, $ 0.398 milésimos; en los autos sucesorios antes referidos: al Juez de Paz Cupertino Rodríguez Baz $ 6.00; en los mismos autos, al señor Felipe Zaballa $ 0.60; en los autos Gabriel Bengochea sobre mensura, deslinde y amojonamiento de un campo: al Teniente Alcalde Juan Pereira $ 1.80.—Rivera, 16 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

509-f20-v.mzo9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

482-f.14-v.m.14.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia, queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle *Colonia núm. 136, á fin de serles satisfechos* —Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pelegrín Oliveras y Oliver.* 561-mz.6-v.ab.8

Al público y al comercio

Hacemos saber que según escritura otorgada en fecha 28 de Enero de 1905, ante el escribano Pedro L. González, el socio Damián Martínez ha dejado de formar parte de la casa de comercio que tenía establecida con don Horacio Vignarte en el paraje Sauce de Olimar, cuya firma era Martínez y Vignarse, habiendo, desde la fecha indicada, entrado á formar parte de la sociedad, don Bernardino Martínez con don Horacio Vignarte, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha casa, habiendo convenido, por escritura de fecha 20 de Febrero ppdo., que en lo sucesivo la firma social será: Vignarte y C.ª, haciéndose esta publicación á los efectos que prescribe la ley.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Horacio Vignarte.—Bernardino Martínez.* 551-mz4-vmz26.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodríguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Aníbal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodríguez.*—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.

530-mz.4-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Iglesias las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 128, esquina Inca número 89, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Bartolomé Falcón.* 352-mz.4-vmz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Fiammengo y Pérez» establecida con casa de cambio en la calle 18 de Julio núm. 481, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del firmante Pérez. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Orestes A. Fiammengo.—Francisco S. Pérez.*

554.mz.4-v.mz.26.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que en el día de hoy, y ante el escribano Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á la señora Cristina Iglesias de Cuello, la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y sus anexos tenemos establecida en esta capital en la casa calle Pérez Castellanos núm. 32 y que gira bajo la firma de Josefa Queral. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que la compradora quede exenta de responsabilidades.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—A ruego de mi esposa *Josefa Queral* por no saber firmar y personalmente por mí: *Orestes Tonidandel.* 544-mz.3-v.mz.23

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Canelones 202 y Avenida de la Paz, á favor de los señores Manuel Moreyra y Luis Broscos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*José R. Cores.* 549-mz.2-v.mz.24.

Casa de comercio vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don F. Guerra Stewast, el Restaurant del Parque Urbano, que tenía establecido en la indicada localidad de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Tomás Acosta.*

537-mz.2-v.mz.24

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago.* 512-f.21-v-mz.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fábrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «José M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.*

548-mzo3-v ab3.

Al público y al comercio

El que suscribe participa que ha vendido su casa de negocio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y venta de cereales al detalle, situado en el Barrio Jacinto Vera. Toda persona que tenga algo que cobrar ó reclamar, debe presentarse á la referida casa de negocio dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento que si así no lo verifica no será atendida después de esa fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*José María Blanco.* 568.mz.4-vmz.26.

Farmacia Siécola

Hago saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, he vendido á don Ignacio M. Oribe la farmacia que tenía establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Siécola».

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que tengan créditos contra la casa vendida, para que dentro del término de 30 días comparezcan á la farmacia nombrada con los justificativos de sus créditos á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Juan C. Siécola.—Ignacio M. Oribe.*

543-mzo3-mzo25.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Alejandro Bertiz y C.ª, la fonda y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle ó Avenida Goes número 181, esquina á la calle San Fructuoso, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*Brígida Supervielle B. de Capdevielle.* 536-mz.2-v.mz.24.

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Sténeri, la carnicería que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino.* 532-m.1.º-v-mz.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza.*

533-m-1.ºv-mz.31.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Teciter las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones.*

530-f.25-v.mz.22

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo). 529-f.25-v-mz.22.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa de comercio, establecida con taller de Herradero, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano.*—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi.*

528-f.25-v-mz.22.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.ª», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa.* 518-F.22-v.Mz.18.

"La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvarez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 107 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Feils.* 517-mz-3-v ab.3

Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Gordoya, he vendido á don César Tabacco la parte que tenía en la hojalatería denominada Industrial, establecida en la calle *Florida núm. 65. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre* de 1904, se hace esta publicación y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 22 de 1906.—*José Fornara.—César Tabacco.* 523-f.24-v.mz.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioiá.*

524-f.24-v.mz 21.

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga.* 514-f.21-v.mz.17.

Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego.* 515-f.21-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos: Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata.* 507-f.20-v.m.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas *Alcira y Matilde Lacroix las existencias de* mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906. Por Elena Laborde, *Enrique Laborde.*

505-f20vm17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el día de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández.* 504-f20-vm22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 649, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren *nuestros acreedores, para que* dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador *queda exento de toda obligación y* responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol.* 493-f.17-v-m.19.

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.

Rogando a usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.

513-f.21-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Jiménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó número 138, habiendo los señores Morandi y Jiménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Jiménez.* 447-f.7-mz.9.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en una palabra, todo el establecimiento incluso su llave. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del término de 30 días bajo las penas de la ley, en la calle 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.* 494-f.17-v.mz.14

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 307, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría.*

499 f.17-v.mz.19

Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituída con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderías á plazo y al contado, *en la casa calle Mercedes números 120 y 124,* quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.*

500-f17-v.mzo19.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie.*

501-f17-v-mzo14.

Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerine, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38, denominada «Restaurant Bella Italia».

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*José Linzo.* 491-f.17-v-m.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A *los efectos de lo que prescribe* la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, *el comprador queda* exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez.* 492-f.17-v-m.14.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Díaz.*

488-f.15-v-m.17.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto los abajo firmados don Manuel Bergallo y don Eliseo Andrade disolver la sociedad que han establecido para la compra y venta de cascos vacíos venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha sociedad se presenten con los justificativos del caso, en el local social, calle Rocha número 29, dentro del término de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Manuel L. Bergallo.—Eliseo Andrade.*

464-f10-v.mz7.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos convenido en venderle á la sociedad Sierra, Ferrari y C.ª el aserradero y tornería de nuestra propiedad situado en la calle Paysandú número 452.

En su consecuencia, los que tengan créditos contra dicho establecimiento y contra nuestra firma social, se servirán pasar con los justificativos del caso por la misma calle Paysandú número 452, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á fin de recibir lo que les correspondiese.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Horacio Aschert.—Juan Aschert.—Alberto Etcheverry.*

456-f9-vmzo6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Zaira V. de Añón.*

455-f.9-v.mz.6.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	2 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 25......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6..	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	2 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Cátedra de Música..	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado número 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve qué en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el día 19 de Noviembre de 1905 hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la firma de «Joaquín A. Lapido», en los ramos de almacén y tienda; habiéndose separado de ella el socio comanditario don Eufemio B. Lapido; y quedando dueño absoluto de los bienes y créditos activos sociales el socio don Joaquín A. Lapido, con cargo de los créditos pasivos.—Libertad, Departamento de San Joé, 6 de Febrero de 1906.—*Eufemio B. Lapido.—Joaquín A. Lapido.*

452-f.9-v.mz.6.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura ante el escribano don Pedro L. Gainza, hemos vendido á don Gregorio S. Casas la casa de comercio que bajo la razón social de Acasuso, Ezquerra y Ca. giraba en el paraje denominado «Gutiérrez» 9.ª sección judicial del Departamento de Minas, quedando á nuestro cargo, el pasivo de la casa. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se hace esta publicación, para que dentro del término de 30 dias concurran á nuestro domicilio, sito en el mismo, los que tengan cuentas á cobrar del indicado negocio.—Zapicán, 8 de Febrero de 1906.—*Victoriano Acasuso.—Alejandro Acasuso.—Victoriano Ezquerra.* 479-f.13-v.mz.9

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenia establecido en la calle Miguelete número 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subias.*

511-f.21-v.mz.17.

Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenía establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb.20-v-m..3.17

Disolución de sociedad

Aviso al público y en especial al comercio, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jesús González y C.ª en el ramo de Ventas á plazos, apartándose de la sociedad el señor Jesús González, y quedando yo á cargo del activo y pasivo. Todo el que tenga alguna reclamación que deducir, será atendido todos los dias hábiles de 9 á 10 a. m. y de 5 á 6 p. m.—Casa de comercio: Mercedes 120 á 124.—*Carlos Bielefud.*

459.f.9-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teníamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná número 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.* 444.f7-v-mzo.9.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lusiardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenia establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lusiardo.* 478-f.13.v.mz.15.

Venta de un taller mecánico

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á nuestros acreedores y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Bautista Serafino nuestro taller mecánico establecido en la calle Colón núm. 69. Los acreedores de dicho taller, deben presentarse en el mismo, dentro de los 30 días de la fecha, á cobrar sus créditos, bajo las responsabilidades que establece aquella ley.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*Cleofe Ceriani de Paganini, Antonio, Irene, Ricardo; Rosa y Alfredo Paganini.*—P. A. —*Benjamín C. de Oliveira.* 477-f.13-v.mz.9

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacias, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, útiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.—Diego Sacias.* 495-f.17-v.mz.14

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antônio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Petrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 10 de Febrero de 1906

V.° B.°—ZAS. 473-f.11. *Emilio R. Vidal.*

Venta de negocio

Teniendo convenido con don José Pérez y Lorenzo venderle y escriturarle á los 30 días de esta fecha, la lechería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 220 con su reparto y anexos, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten á aquel establecimiento con los justificativos correspondientes, so pena de no ser oídos después.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Figueras y Baró.* 448-f.8-v.mzo.10

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herrería de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zulberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.*

471-f.11-v-m.13.

Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general; que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negocio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle Agraciada número 375. Los que se crean con algún derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero.* 526-f.24.v-mz.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Imprenta del DIARIO OFICIAL